

FUNDACIÓN PÚBLICA GALLEGA CENTRO TECNOLÓGICO DE SUPERCOMPUTACIÓN DE GALICIA (FUNDACIÓN CESGA)**HOJA DE ESPECIFICACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACIÓN DOCUMENTALMENTE SIMPLIFICADA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIONES DESTINADO A SERVICIOS A LA INDUSTRIA**

Expediente de contratación nº 3 /15.

A.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

El objeto de este contrato es el suministro e instalación de un sistema de computación y de comunicaciones compuesto por dos Lotes:

Lote I: conjunto de nodos de computación que serán integrados dentro del sistema de cálculo denominado Superordenador Virtual Gallego (SVG), solución de computación ya disponible en el Centro de Supercomputación de Galicia para trabajos científico-técnicos de alta productividad.

Lote II: radio-enlaces para conexión de CIS Galicia a RECETGA.

El equipamiento a suministrar e instalar, se destinará a ampliar los recursos de computación del CESGA aplicados específicamente a actividades de la industria e incrementar la capacidad de comunicaciones del CIS Galicia a través de la Rede de Ciencia e Tecnoloxía de Galicia.

La solución de computación será instalada en el CESGA, Avda. de Vigo s/n en Santiago de Compostela y los radio-enlaces se instalarán en CIS Galicia, A Cabana s/n, Ferrol, Coruña, y en la Universidade da Coruña, Facultade de Enxeñería de Serantes, Campus de Ferrol, Coruña, conforme a las características técnicas que se indican en el pliego de prescripciones técnicas referenciado en la **cláusula R de esta hoja de especificaciones** y el presupuesto máximo descrito en la **cláusula C**.

Código CPV	Dicho objeto corresponde a los códigos 30211100-2 (Supercomputador) y 32510000-1 (Sistema inalámbrico de comunicaciones) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.
Contratación sujeta a regulación armonizada	No, al no concurrir el supuesto previsto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante la TRLCSP).
Necesidades que hace falta satisfacer	El equipamiento a adquirir proporcionará capacidad de computación adicional de la plataforma de cálculo científico/técnica de alta productividad SVG orientado a la industria y disponibilidad de ancho de banda suficiente para

acceso del CIS Galicia a la Rede de Ciencia e Tecnoloxía de Galicia.
--

B.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- La adjudicación se realizará a través del sistema de Procedimiento Documentalmente Simplificado y Abierto, al amparo de lo previsto en el artículo 191 del TRLCSP, en relación con el artículo 25.3.2 de las Instrucciones de Contratación de la Fundación CESGA.
- La tramitación del procedimiento será ordinaria.
- El plazo de presentación de propuestas por parte de los licitadores será el señalado en los anuncios de licitación, y se presentarán en el Registro Interno de la Fundación Pública Gallega Centro Tecnológico de Supercomputación de Galicia (en adelante, Fundación CESGA), sito en la Avenida de Vigo s/n, Campus Sur, 15705, en la ciudad de Santiago de Compostela (A Coruña), en las condiciones previstas en la cláusula 8.1 del pliego de condiciones. A los efectos indicados en dicha cláusula respecto de la presentación por correo certificado, el número de fax para hacer la comunicación del envío es el 981.59.46.16.

C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.*** Presupuesto de licitación:**

El presupuesto máximo autorizado para esta contratación es el siguiente:

- Presupuesto (sin IVA): ciento siete mil cuatrocientos treinta y ocho euros (107.438 €).

- IVA: veinte dos mil quinientos sesenta y dos euros (22.562 €).

Total: ciento treinta mil euros (130.000 €).

La contratación consistirá en los siguientes lotes:

Lote I: NODO CLUSTER SVG.

I.1. Presupuesto (sin IVA): ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (82.644,62 €).

I.2. IVA: diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros con treinta y ocho céntimos (17.355,38 €)

Total: Cien mil euros (100.000,00 €).

Lote II: RADIO-ENLACE.

II.1. Presupuesto (sin IVA): veinticuatro mil setecientos noventa y tres euros con treinta y ocho céntimos (24.793,38 €).

II.2. IVA: cinco mil doscientos seis euros con sesenta y dos céntimos (5.206,62 €)

Total: Treinta mil euros (30.000,00 €).

En el presupuesto de licitación estarán incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria del suministro objeto del presente procedimiento de contratación, tales como los gastos de transporte, carga, descarga, instalación, retirada de embalajes, puesta en funcionamiento, impuestos, tasas o similares, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido el cual será asumido por la Fundación CESGA.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores tienen carácter global, por lo que incluyen todos los factores de valoración, tributos, tasas y exacción de toda índole que se devenguen por razón del contrato, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el cual se repercutirá como partida independiente, tal y como señala el artículo 145.5 del TRLCSP.

El sistema empleado para determinar el presupuesto de licitación fue el precio de mercado.

*** Valor estimado:**

El valor estimado del contrato de cada lote, calculado con arreglo al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, e incluyendo, por tanto sus eventuales prórrogas, es de: Lote I: 82.644,62 €.euros, IVA excluido y Lote II: . 24.793,38 euros, IVA excluido.

*** Aplicación presupuestaria:**

El gasto correspondiente a la anualidad 2015 se consigna en la cuenta contable 217, para lo cual existe crédito suficiente y adecuado.

Este contrato se financia con la aplicación de la "Resolución del Conselleiro de Economía e Industria, en su calidad de Presidente de la Agencia Gallega de Innovación, de concesión de una subvención directa a la Fundación Pública Gallega Centro Tecnológico de Supercomputación de Galicia para la adquisición e instalación de equipamiento destinado la prestación de servicios de computación y comunicaciones de altas prestaciones la industria".

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla:

El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados, previo visto bueno por parte del Responsable del Contrato a lo que se refiere la cláusula 12. Los abonos parciales tendrán la consideración de entregas a cuenta y buena fe, por lo que no supondrán recepciones parciales del objeto del contrato salvo que así se indique en la cláusula O de la hoja de especificaciones.

La Fundación CESGA tendrá el deber de abonar el precio dentro del plazo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, contado a partir del día siguiente a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del suministro objeto del contrato, siempre que hubieran recibido el visto bueno del Responsable del Contrato a lo que se

refiere la cláusula 12 del pliego de condiciones.

Por otra parte, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésimo tercera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en las facturas deberá constar la identificación del órgano de contratación (Fundación Pública Gallega Centro Tecnológico de Supercomputación de Galicia), el destinatario (Fundación Pública Gallega Centro Tecnológico de Supercomputación de Galicia) y el órgano administrativo competente (Fundación Pública Gallega Centro Tecnológico de Supercomputación de Galicia).

D.- SOLVENCIA DEL CONTRATISTA.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

La solvencia **económica y financiera**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 letra a) del TRLCSP, se acreditará por uno (o varios o todos) de los siguientes medios:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras, a través de un informe de la entidad financiera en la que deberá constar la denominación del expediente de contratación a lo que se licita, y en el que la entidad financiera se pronuncie expresamente sobre la solvencia económica y financiera del licitador para llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales: considerara solvente el licitador que acredite haberlo suscrito con una entidad aseguradora por un capital equivalente o superior al presupuesto de licitación.
- Declaración sobre el volumen global de negocios referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Será solvente el licitador cuyo volumen de negocios sea igual o superior al presupuesto de licitación de los lotes a los que se presente, multiplicado por 2.

Para el cálculo del citado período de tres últimos años, se tomará como referencia de fin de dicho período el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Si, por una razón justificada, la empresa no estuviese en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

Solvencia técnica. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1 letra a) del TRLSCP, se acreditará por los siguiente medios:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, de características técnicas similares a las que son objeto de licitación tanto respecto de las características de los bienes objeto de suministro como respecto del importe de licitación (las contrataciones que se relacionen tendrán que tener un importe igual o superior al presupuesto de licitación del Lote o Lotes al que se presente, indicado en la cláusula **C de esta hoja de especificaciones**), indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa. Se considerará solvente el licitador que acredite haber realizado por lo menos 2 suministros (efectuados durante los tres últimos años) de contenido análogo por cada uno de los lotes a los que se presente y que son objeto la presente licitación, y por un importe igual o superior (cada uno de ellos), al presupuesto de licitación de cada lote.

Para el cálculo del citado período de tres últimos años, se tomará como referencia de fin de dicho período el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Al margen de acreditar la solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, medios que deberá detallar en su oferta y cuya efectiva adscripción se considerará cómo obligación esencial del contratista a los efectos del previsto en el artículo 223.f) del TRLCSP.

E.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Para acudir a este procedimiento de contratación se deberá acreditar la constitución previa de una garantía provisional, por cualquiera de las formas

establecidas en el artículo 17.1 de las Instrucciones de Contratación de la Fundación CESGA y por importe equivalente al 3 por 100 del presupuesto de licitación correspondiente a los Lotes a los que se presente, sin inclusión del IVA.

Se exige dicha garantía ya que teniendo en cuenta el criterio empleado para la valoración económica, potencialmente las ofertas presentadas pueden incurrir en baja temeraria y por lo tanto retirarse antes del proceso de adjudicación, por lo que con la misma se asegura el mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación del contrato.

F.- GARANTÍA DEFINITIVA.

De conformidad con el establecido en el artículo 95 del TRLCSP, el adjudicatario tendrá que constituir una garantía definitiva por cuantía del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

G.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los criterios conforme por los cuales se valorarán las ofertas para los efectos de determinar la oferta más ventajosa serán los siguientes:

*** LOTE I: Criterio/s cualitativo/s (NO cuantificables de forma automática o mediante fórmulas matemáticas).**

Los criterios cualitativos que serán objeto de ponderación son los que a continuación se indican y que serán valorados de forma comparativa entre las ofertas presentadas por Lote.

Lote I: Nodo Cluster SVG	
Criterios NO evaluables automáticamente	PUNTUACIÓN
Calidad Tecnológica Servidor Se valorará la calidad tecnológica de cada servidor individual y su capacidad para proporcionar un servicio óptimo en el entorno de servicio del CESGA. El objetivo último es disponer de una solución fiable que proporcione la máxima capacidad de proceso posible. Se tendrán en cuenta aspectos como la arquitectura del procesador, el número de núcleos, el rendimiento por servidor, la velocidad de la memoria, la distribución de memoria en bancos, el tipo y velocidad de los discos, los cachés, los aceleradores incluidos y en general todos aquellos con influencia directa en el rendimiento. También serán tenidos en cuenta aquellos aspectos relacionados con la disponibilidad del servicio, como la utilización de componentes redundados, las capacidades de gestión y el software incluido.	18

Calidad de la red de interconexión Se valorarán técnicamente los equipos de conmutación ponderando los diferentes parámetros relativos a rendimiento en conmutación en Gbps e Mpps y otros que puedan ser limitantes de la solución (número de MACs soportadas, vlans, ACLS u otros), capacidad de soporte de jumbo frames, nivel de sobresuscripción si existise, los tipos de puertos proporcionados (1/10G, cobre o fibra y tipos de transceivers), protocolos soportados, capacidades de gestión y de monitorización, eficiencia energética u otros aspectos que puedan mejorar la capacidad de conectividad de la solución proporcionada y gestión de la misma.	2
TOTAL	20
<p>* LOTE I: Criterio/s cuantitativo/s (cuantificables de forma automática o mediante fórmulas matemáticas): se puntuarán hasta un máximo de 80 puntos en el Lote I.</p> <p>Los criterios cuantitativos que serán objeto de ponderación son los siguientes:</p>	
Lote I: Nodo Cluster SVG	
Criterios evaluables automáticamente	PUNTUACIÓN
Rendimiento agregado que se valorará según la fórmula siguiente: $V_i = P_{max} * (O_i - O_{ref}) / (O_{max} - O_{ref})$ si $O_{max} > O_{ref}$ $V_i = 0$ si $O_{max} \leq O_{ref}$ donde: V_i = Puntuación de la oferta presentada P_{max} = 35 O_i = Suma de SPECfp_rate2006 de todos los nodos de la oferta "i" O_{max} = valor de O_i máximo entre todas las ofertas admitidas O_{ref} = 4400	35
Eficiencia Energética que se valorará según la fórmula siguiente: $V_i = P_{max} * (O_i - O_{ref}) / (O_{max} - O_{ref})$ si $O_{max} > O_{ref}$ $V_i = 0$ si $O_{max} \leq O_{ref}$ donde: V_i = Puntuación de la oferta presentada P_{max} = 3 O_i = (Suma de SPECfp_rate2006 de todos los nodos) / (consumo eléctrico máximo de la solución en kW) de la oferta "i" O_{max} = valor de O_i máximo entre todas las ofertas admitidas O_{ref} = valor de O_i mínimo entre todas las ofertas admitidas	3

<p>Garantía</p> <p>0 puntos si la garantía incluida en la oferta es la mínima exigida 2 puntos si se amplía a 4 años en las condiciones exigidas en la sección garantía del pliego técnico.</p>	2
<p>Precio total</p> <p>que se valorará según la fórmula siguiente: $Vi = P_{max} * (O_{max} - O_i) / O_{max}$</p> <p>donde:</p> <p>Vi= Puntuación de la oferta presentada Pmax= 40 (puntuación máxima posible) Omax = Importe de licitación Oi = Importe de la oferta presentada</p>	40
<p>TOTAL</p>	80

*** LOTE II: Criterio/s cualitativo/s (NO cuantificables de forma automática o mediante fórmulas matemáticas).**

Los criterios cualitativos que serán objeto de ponderación son los que a continuación se indican y que serán valorados de forma comparativa entre las ofertas presentadas por Lote.

Lote II: Radioenlace	
Criterios NO evaluables automáticamente	PUNTUACIÓN
<p>Calidad Tecnológica</p> <p>Se valorará la calidad tecnológica del enlace mediante una evaluación de sus características técnicas, teniendo en cuenta la tecnología utilizada, los aspectos de fiabilidad y redundancia de componentes.</p>	23
<p>Plan de Implantación</p> <p>Evaluación de la calidad del plan de implantación para garantizar el despliegue de la nueva infraestructura en el plazo previsto. Se tendrá en cuenta el detalle del plan y su viabilidad efectiva: tareas y actividades, plazos asociados, secuenciación, personal implicado, recursos aplicados, etc.</p> <p>Garantía</p> <p>Se valorará el modelo de garantía que mejore o complemente los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <p>Formación</p> <p>Se valorará el contenido y adecuación de los cursos de formación incluidos.</p>	4 2 1
<p>TOTAL</p>	30

*** LOTE II: Criterio/s cuantitativo/s (cuantificables de forma automática o mediante fórmulas matemáticas):** se puntuarán hasta un máximo de 70 puntos en el Lote II.

Los criterios cuantitativos que serán objeto de ponderación son los siguientes

Lote II: Radioenlace	
Criterios evaluables automáticamente	PUNTUACIÓN
<p>Garantía que se valorará según la fórmula siguiente: $V_i = P_{max} * O_i / O_{max}$</p> <p>donde: V_i = Puntuación de la oferta presentada P_{max} = 20 O_i = n° de años de garantía incluida de la oferta i O_{max} = valor de O_i máximo entre todas las ofertas admitidas</p>	20
<p>Ancho de banda 0 puntos si la oferta cumple el mínimo requerido 1 punto por cada 50 Mbps full duplex adicionales</p>	10
<p>Precio total que se valorará según la fórmula siguiente: $V_i = P_{max} * (O_{max} - O_i) / O_{max}$</p> <p>donde: V_i = Puntuación de la oferta presentada P_{max} = 40 (puntuación máxima posible) O_{max} = Importe de licitación O_i = Importe de la oferta presentada</p>	40
TOTAL	70

Se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición económica con un porcentaje que exceda en 10 unidades, por lo menos, la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones económicas presentadas, sin perjuicio de la facultad del

órgano de contratación de apreciar, no obstante, previo a los informes de los técnicos que estime oportunos y audiencia a los interesados, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

H.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES.

Los licitadores que deseen tomar parte en este procedimiento presentarán **tres (3) sobres** señalados con las letras A (documentación general), B (documentación relativa a los criterios cualitativos) y C (documentación relativa a los criterios cuantitativos), en las condiciones previstas en la cláusula 8.1 del pliego de condiciones.

1.- En el "Sobre A: Documentación General", se incluirá la documentación señalada en la cláusula 8.2.1 del pliego de condiciones. El licitador presentará UN ÚNICO sobre A, con independencia del número de LOTES a que se presente.

2.- "Sobre B: Documentación relativa a los criterios cualitativos". Se presentará un sobre "B" por cada Lote, indicándose expresamente en el exterior del sobre (según el lote que corresponda):

SOBRE B. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIONES. Lote I: NODO CLUSTER SVG.

SOBRE B. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIONES. Lote II: RADIO-ENLACES .

En el "Sobre o Sobres B" se incluirá la documentación relacionada con los criterios cualitativos de adjudicación a los que se refiere la cláusula G de esta hoja de especificaciones, conteniendo todos los elementos que la integran, y en particular los documentos e información que a continuación se detallan:

- ANEXO VI del pliego de condiciones del lote correspondiente debidamente firmado, incluyendo la descripción resumida de la oferta presentada. Este documento tendrá carácter público y obligatorio y debe ser autoexplicativo sin necesidad de leer otros documentos de la oferta.
- Memoria en la que los licitadores expongan los suministros y prestaciones que se ofertan, debiendo referirse especialmente a sus aspectos técnicos. Este documento deberá incluir como mínimo la siguiente información:
 - Un resumen ejecutivo de no más de 3 páginas por lote en el que se describan todos los aspectos relevantes de la propuesta.
 - Descripciones detalladas de los diferentes elementos que

conforman la solución ofertada, incluyendo las marcas comerciales y modelos de cada elemento, configuraciones incluidas, de modo que puedan evaluarse sus características y prestaciones.

- Resultados obtenidos en las pruebas o benchmarks descritos en el pliego técnico, cuando se solicite.
- Alcance de las garantías y modelo de soporte técnico, incluyendo horarios de cobertura, tiempos de respuesta, etc.
- Formación sobre el manejo de los equipos objeto del contrato acorde a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas.
- Copia en formato electrónico (en CD o DVD o Pendrive USB) de los distintos documentos mencionados en los puntos anteriores. Los ficheros deberán tener formato PDF.

Préstese especial atención para que la documentación presentada en este sobre no incluya información que pueda permitir el cálculo de los criterios cuantitativos, ya que su incumplimiento será causa de exclusión.

3.- "Sobre C: Documentación relativa a los criterios cuantitativos".

Se presentará un sobre "C" por cada Lote, indicándose expresamente en el exterior del sobre (según el lote que corresponda):

SOBRE C. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIONES. Lote I: NODO CLUSTER SVG.

SOBRE C. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIONES. Lote II: RADIO-ENLACES .

En cada Sobre C se incluirá la propuesta relativa a los criterios cuantitativos de adjudicación a los que se refiere la cláusula **G de esta hoja de especificaciones**. La propuesta Cuantitativa de cada Lote deberá estar redactada según el modelo que se adjunta como Anexo IV del pliego de condiciones.

I.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.

*** Plazo de ejecución del suministro.**

Lote I : 30 días naturales a partir de la firma del contrato.

Lote II : 45 días naturales a partir de la firma del contrato.

*** Lugar de ejecución del suministro.**

Los bienes objeto de suministro deberán ser entregados e instalados en:

Lote I: **Nodo Cluster SVG**

Edificio CESGA, Avda. de Vigo s/n en Santiago de Compostela

Lote II: **RADIO-ENLACES**

CIS Galicia, A Cabana s/n, Ferrol, A Coruña

UDC, Facultade de Enxeñería de Serantes, Campus de Ferrol, Coruña

J.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el siguiente: 3 AÑOS contados desde la fecha de recepción.

K.- REVISIÓN DE PRECIO.

No existirá revisión de precios en la presente contratación.

L.- VARIANTES O ALTERNATIVAS.

No se permitirán variantes o alternativas.

M.- ANUNCIO/S DE LICITACIÓN Y GASTOS DE PUBLICIDAD.

Medios de comunicación en los que se publicó el anuncio de licitación:	Importe máximo (a cargo del adjudicatario):
Plataforma de Contratos Públicos de Galicia; Perfil del Contratante de la página web de la Fundación CESGA.	Puesto que se trata de medios de publicación electrónica que no produce coste para el órgano de contratación, no se repercutirá al adjudicatario coste alguno por este concepto.

N.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

En la presente contratación será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

Ñ.- DEBERES ESPECÍFICOS.

No se establecen obligaciones específicas para el contratista más allá de las ya establecidas en los pliegos de condiciones y prescripciones técnicas que rigen esta contratación.

O.- RECEPCIONES PARCIALES.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes del objeto del contrato susceptibles de ser entregadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

P.- MESA DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO TÉCNICO DE ASISTENCIA.

El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación que estará formada por:

- Un Presidente, cargo que ostentará D. Javier García Tobío en su condición de Director Gerente del CESGA.
- Un Secretario, cargo que ostentará Dña. Rosa Fernández Acevedo, en su condición de Técnico Superior de Administración del CESGA. Será suplente Dñ. Bárbara Gesto Gesto en su condición de Administrativa del CESGA.
- Asesor Jurídico, cargo que ostentará D. Guillermo González Tato, en su condición de Letrado de la Xunta de Galicia. Será suplente Dñ. Patricia Iglesias Rey en su condición de Letrada de la Xunta de Galicia.
- Vocal 1, cargo que ostentará D. José Ignacio López Cabido, en su condición de Subdirector Técnico del CESGA. Será suplente D. Ramón Basanta Cheda en su condición de Administrador del área de Transferencia del CESGA.

- Vocal 2, cargo que ostentará D. Andrés Gomez Tato, en su condición de Administrador del área de Aplicaciones y Proyectos del CESGA. Será suplente D. Aurelio Rodriguez López en su condición de Técnico Superior del área de Aplicaciones y Proyectos del CESGA.
- Vocal 3, cargo que ostentará D. Carlos Fernández Sánchez, en su condición de Administrador del área de Sistemas del CESGA. Será suplente D. Pablo Rey Mayo en su condición de Técnico Superior del área de Sistemas del CESGA.
- Vocal 4, cargo que ostentará Dñ. Natalia Costas Lago, en su condición de Técnico Superior de Comunicaciones del CESGA. Será suplente D. Juan Villasuso Barreiro en su condición de Técnico Superior del área de Comunicaciones del CESGA.

En el caso de ausencia de cualquiera de sus miembros, el órgano de contratación nombrará a quien los deba sustituir.

En cuanto al régimen de convocatoria y funcionamiento de la Mesa de Contratación se estará a lo dispuesto en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, con respecto a los órganos colegiados.

Para la valoración de la documentación relativa a los criterios cualitativos (cláusula H de esta hoja de especificaciones) de los licitadores, al objeto de su valoración y elaboración de informe, conforme a los criterios establecidos en la cláusula G de esta hoja de especificaciones, la Mesa de Contratación estará asistida por los Departamentos de Sistemas y Comunicaciones del CESGA

El informe de valoración de ofertas cualitativas tendrá que emitirse en un plazo máximo de 30 días hábiles, plazo que podrá ampliarse en caso de que por la complejidad de la materia o de la documentación a analizar y valorar, así lo requiera.

Q.- PERSONAS DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Relativas a las cláusulas del pliego de condiciones:
D. Rosa Fernández Acevedo
Teléfono: 981 569810

Fax: 981 594616
E-mail: rosa@CESGA.es

Relativas a las condiciones del pliego de prescripciones técnicas:

D. Ignacio López Cabido
Teléfono: 981 569810
Fax: 981 594616
E-mail: nlopez@CESGA.es

R.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Las empresas interesadas deben presentar oferta de la instalación y puesta en marcha de todos los equipos a suministrar, así como del mantenimiento de los mismos, de acuerdo con lo especificado en el Pliego de prescripciones técnicas incluido en ANEXO VII del Pliego de Condiciones.

De acuerdo con el establecido en el artículo 115 del TRLCSP, el órgano de contratación acuerda aprobar la presente hoja de especificaciones.

En Santiago de Compostela a 27 de Julio de 2015.



El Director Gerente de la Fundación Pública Gallega Centro Tecnológico de Supercomputación de Galicia

D. Javier García Tobío

**FUNDACIÓN PÚBLICA GALLEGA CENTRO TECNOLÓGICO DE
SUPERCOMPUTACIÓN DE GALICIA (FUNDACIÓN CESGA)**

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACIÓN
DOCUMENTALMENTE SIMPLIFICADA, POR EL PROCEDIMIENTO
ABIERTO, DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE
COMPUTACIÓN Y COMUNICACIONES DESTINADO A SERVICIOS A LA
INDUSTRIA**

ÍNDICE:

- 1.-ÁMBITO DEL PLIEGO Y PERFIL DEL CONTRATANTE.
- 2.-OBJETO DEL CONTRATO.
- 3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.
- 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DE ADJUDICACIÓN. FORMA DE PAGO DEL PRECIO.
 - 5.1.- Presupuesto de licitación y precio de adjudicación.
 - 5.2.- Abono del precio al contratista.
- 6.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.
- 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.
- 8.-PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.
 - 8.1.- Presentación de las propuestas: lugar y plazo de presentación.
 - 8.2.- Documentos a presentar.
 - 8.2.1.- Sobre A: Documentación General.
 - 8.2.2.- Sobre B: Documentación relativa a los criterios cualitativos (NO cuantificables de forma automática o mediante fórmulas matemáticas).
 - 8.2.3.- Sobre C: Documentación relativa a los criterios cuantitativos (cuantificables de forma automática o mediante fórmulas matemáticas).
- 9.- CUALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.
- 10.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
 - 10.1.- Requerimiento de documentación al licitador.
 - 10.2.- Adjudicación.
 - 10.3.- Devolución de la documentación a los licitadores y de la garantía provisional.
 - 10.4.- Formalización del contrato.
- 11.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.
- 12.- CONTROL Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS: RESPONSABLE DEL CONTRATO.

13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13.1.- Ejecución del contrato.

13.2.- Penalizaciones.

13.2.1.- Penalizaciones por incumplimiento del plazo de ejecución.

13.2.2.- Penalizaciones por cumplimiento defectuoso.

13.2.3.- Procedimiento.

13.3.- Modificación del contrato.

13.4.- Suspensión del contrato.

14.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

14.1.- Subcontratación.

14.2.- Cesión.

15.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.

15.1.- Recepción del contrato.

15.2.- Plazo de garantía.

16.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- Cumplimiento.

16.2.- Resolución.

17.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

18.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN (CONCURRENCIA GRUPO DE EMPRESAS).

ANEXO IV MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO V MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

ANEXO VI MODELO DE PROPUESTA RESUMIDA PARA CRITERIOS CUALITATIVOS

ANEXO VII PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACIÓN DOCUMENTALMENTE SIMPLIFICADA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIONES DESTINADO A SERVICIOS A LA INDUSTRIA

1.-ÁMBITO DEL PLIEGO Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

El presente pliego y su hoja de especificaciones constituyen el conjunto de instrucciones, normas y especificaciones que deben regir en la presente contratación.

El expediente de contratación no se encuentra sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo indicado en la cláusula **A de la hoja de especificaciones**.

Los derechos y obligaciones de las partes que se deriven, en su caso, de la referida contratación se regirán en cuanto a su aplicación e interpretación por lo establecido en el presente pliego de condiciones, así como por el pliego de prescripciones técnicas, por la oferta del adjudicatario, por el clausulado del contrato que se formalice tras la adjudicación, así como por las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante RLCSP), en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el RGLCAP), en todo lo que no contradiga al TRLCSP y al RLCSP, en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia y en la ley 14/2013 de 26 de diciembre de racionalización del sector público autonómico. Son igualmente de aplicación las Instrucciones de Contratación de la Fundación CESGA, disponibles en el perfil del contratante de la entidad en la página web

https://www.cesga.es/images/paginas/docs_contratacion/Instruccions_Internas_Contratacion_Fundacion%20CESGA_mayo2013.pdf.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, seguridad social, protección de datos de carácter personal, del trabajo en igualdad de las mujeres en Galicia, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y cualquier otra de carácter general.

El adjudicatario acepta de forma expresa la sumisión a los documentos y legislación anteriormente citados. El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido del presente pliego de condiciones y al de prescripciones técnicas, formando estos parte integrante del mismo.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de la Fundación Pública Gallega Centro

Tecnológico de Supercomputación de Galicia (en adelante la Fundación CESGA), y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad que se indican en la cláusula **M de la hoja de especificaciones** de este pliego, la Fundación CESGA cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.cesga.es.

2.-OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato será la realización del suministro al que se refiere la cláusula **A de la hoja de especificaciones**. Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea que se señala en la misma **cláusula A de la hoja de especificaciones**.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Director-Gerente de la Fundación CESGA de conformidad con las facultades estatutariamente previstas para su cargo.

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las facultades de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación compuesta por los miembros que se identifican en la cláusula **P de la hoja de especificaciones**.

Adicionalmente, la Mesa podrá estar asistida por los técnicos y asesores que, en su caso, se identifican en la cláusula **P de la hoja de especificaciones**, los cuales informarán sobre las cuestiones de sus respectivas competencias, por requerimiento de la Mesa o por propia iniciativa pero sin derecho a voto.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Fundación CESGA las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60.1 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 72 y 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización

con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En caso de que durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se hubiera producido la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en los presentes pliegos de condiciones para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, a través de los medios de justificación a que se refiere la cláusula **D de la hoja de especificaciones**.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubiesen participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente pliego, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Respecto de los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 66.1, 73.2 y 84.1 del TRLCSP y en el artículo 9 del RGLCAP. Respecto de las empresas extranjeras no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 78 del TRLCSP y en el artículo 10 del RGLCAP.

En cuanto a las uniones temporales de empresas se estará a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP y en los artículos 24 y 52 del RGLCAP.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DE ADJUDICACIÓN. FORMA DE PAGO DEL PRECIO.

5.1.- Presupuesto de licitación y precio de adjudicación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de la presente contratación.

El importe del presupuesto máximo autorizado para la contratación es el fijado en la cláusula **C de la hoja de especificaciones**, en el que figura como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el presupuesto de licitación estarán incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria del suministro objeto del presente procedimiento de contratación, tales como los gastos de transporte, carga, descarga, instalación, puesta en funcionamiento, impuestos, tasas o similares,

salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido lo cual será asumido por la Fundación CESGA

El sistema de determinación del presupuesto máximo de licitación es el indicado en la cláusula **C de la hoja de especificaciones**, y que comprende la totalidad de los gastos que tenga que realizar el adjudicatario para la ejecución completa y satisfactoria del objeto de licitación hasta la recepción del contrato o, en su caso, el final del plazo de garantía (**cláusula J de la hoja de especificaciones**).

El presupuesto de licitación será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en la cláusula **C de la hoja de especificaciones**. En caso de que el expediente de contratación se encuentre cofinanciado con fondos de la Unión Europea, se hará mención de tal circunstancia en la dicha cláusula de la hoja de especificaciones.

La formulación de la propuesta económica por parte de los licitadores tendrá carácter global, por lo que incluye todos los factores de valoración e impuestos que se reivindiquen por razón del contrato, teniendo presente, en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido, que la oferta del licitador comprende no solo el precio del contrato, sino también el importe de dicho impuesto, que figurará como partida independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.5 del TRLCSP. En los territorios en que no resulte de aplicación el IVA, se procederá de igual forma respecto del impuesto de igual naturaleza que resulte de aplicación.

En los casos en que proceda la revisión de precios, esta se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula **K de la hoja de especificaciones**. Cuando no proceda, se hará constar tal circunstancia en la mencionada cláusula.

5.2.- Abono del precio al contratista.

El pago del precio del contrato se hará en la forma establecida en la cláusula **C de la hoja de especificaciones**.

La Fundación CESGA deberá abonar el importe de las facturas conformadas dentro del plazo indicado en la cláusula **C de la hoja de especificaciones**.

En el caso de existir retraso o mora en el pago, el contratista deberá comunicar dicha mora o retraso a la Fundación CESGA

6.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.

El plazo máximo total y, en su caso, los plazos parciales, de ejecución de los suministros objeto de la presente contratación, será/n el/los que se indica/n en la cláusula **I de la hoja de especificaciones**, salvo que el adjudicatario hubiera ofertado un plazo de ejecución inferior y el mismo fuera aceptado por el órgano de contratación.

Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiera incurrido en demora, por causa imputable al mismo, el CESGA podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, según se establece en el artículo 212.4 del TRLSCP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el CESGA por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo total y, en su caso, los plazos parciales de ejecución, podrán prorrogarse cuando el contratista no hubiera podido cumplirlos por causas que no le sean imputables, siempre que los justifique debidamente.

Los bienes objeto de suministro deberán ser entregados en el lugar indicado en la cláusula **I de la hoja de especificaciones**.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El procedimiento de adjudicación y forma de tramitación será el que se establece en la cláusula **B de la hoja de especificaciones**.

Los criterios de adjudicación de conformidad a los cuales se valorarán las propuestas presentadas por los licitadores para los efectos de determinar la oferta económicamente más ventajosa, son los que se especifican en la cláusula **G de la hoja de especificaciones**.

Para la valoración de las proposiciones respecto de los criterios cualitativos, el órgano de contratación o en su caso la Mesa de Contratación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime oportunos.

El contrato le será adjudicado a la empresa licitadora que obtenga la mayor puntuación en la valoración de su propuesta, de acuerdo con los criterios cualitativos y cuantitativos especificados.

En el caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2 por 100.

En caso de que varias empresas se encuentren en las circunstancias expresadas en el apartado anterior, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

De persistir el empate, este se deshará otorgándole el contrato a aquel licitador que acredite la certificación de la implantación de un plan de igualdad conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 33/2009, del 21 de enero, por el que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo.

De continuar el empate, se otorgará el contrato al licitador que acredite la obtención de la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad conforme al artículo 22 del Decreto 33/2009, del 21 de enero, por el que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo.

La/s empresa/s que hubiera/n hecho uso de estas preferencias indicadas en los párrafos anteriores, vendrán obligadas a mantener el porcentaje de trabajadores fijos discapacitados y, en su caso, los parámetros de igualdad durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato o, en su caso, durante el plazo de garantía. El cumplimiento de esta condición se considerará obligación esencial para el contratista a los efectos del artículo 223.f) del TRLCSP

8.-PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

8.1.- Presentación de las propuestas: lugar y plazo de presentación.

El plazo para la presentación de las ofertas será lo que se indica en la cláusula **B de la hoja de especificaciones**.

Los licitadores podrán hacer consultas sobre el contenido del presente pliego de condiciones, del pliego de prescripciones técnicas y demás documentación que rija el procedimiento de contratación, a las personas de contacto que se indican en la cláusula **Q de la hoja de especificaciones**.

Las ofertas deberán ser presentadas en mano en las oficinas de la Fundación CESGA en la dirección indicada en la cláusula **B de la hoja de especificaciones**, todos los días hábiles durante las horas de oficina (lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, salvo festividad) hasta la fecha de finalización del plazo de admisión de propuestas.

También podrán ser enviadas las propuestas por correo certificado dentro del plazo de admisión señalado, debiendo el licitador justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante envío, en el mismo día, por fax al número indicado en la dicha cláusula de la hoja de especificaciones, de la

copia sellada por la oficina de Correos del envío de la propuesta. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La presentación de una propuesta por parte del licitador, presume la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las condiciones contenidas en este pliego, sin excepción o reserva alguna.

Cada licitador podrá presentar solo una proposición en relación con el objeto del contrato.

En caso de que se permitan variantes o alternativas (**cláusula L de la hoja de especificaciones**), cada licitador podrá presentar solo una proposición en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a los que licite, aunque la misma podrá incluir variantes o alternativas, debiendo cumplir las condiciones fijadas en la dicha cláusula de la hoja de especificaciones.

La empresa que licite en unión temporal con otras empresas no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

En todo caso, en cuanto a las propuestas se estará al dispuesto en el artículo 145 del TRLCSP.

8.2.- Documentos a presentar.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en tres sobres cerrados (sobres A, B y C), identificados en su exterior con indicación de los Lotes a los que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como indicación del nº de Registro de Contratistas de la Xunta de Galicia en el caso de estar inscrito y firma del licitador o persona que le represente. En el interior de cada uno de los sobres se hará constar, en hoja independiente, la documentación que se incluye en su interior y que se especifica a continuación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de entregarse en original. Además, los licitadores incluirán, en los sobres B y C, un CD o DVD o pendrive USB que contenga la copia digital (en formato "pdf") de todos los documentos que acompañan a cada sobre. En caso de discrepancia entre los datos o información de ambos soportes, prevalecerá la contenida en la documentación presentada en papel impreso.

Asimismo, los licitadores presentarán toda su documentación en gallego o castellano.

Al amparo de lo establecido en la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, y con la finalidad de fomentar el uso de gallego en las actividades mercantiles, las empresas licitadoras promoverán el empleo del idioma gallego en sus relación con la Fundación CESGA.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 140 del TRLCSP, los licitadores podrán designar cómo confidencial la documentación que contenga información facilitada que consideren con tal carácter. La designación deberá realizarse mediante un sello, o similar, con el que se imprima la palabra “confidencial”, en cada una de las paginas que contenga información de este tipo.

8.2.1- Sobre A: Documentación General.

Este sobre deberá tener el siguiente título: “Sobre A: Documentación General” con indicación de la referencia completa del expediente según consta en el anuncio de licitación.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de participación, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I.
- 2) Declaración responsable para la contratación, documentalmente simplificada del candidato, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (según modelo Anexo II) y de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico. La declaración comprende, entre otros, los siguientes extremos:
 - a. Acreditación de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
 - b. Acreditación de la clasificación de la empresa, en su caso, o de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos
 - c. Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o encontrarse en alguno de los supuestos de exención regulados en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - d. Que ni la persona física licitadora, ni los administradores o representantes de la persona jurídica licitadora, están incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 9/1996, de 18 de octubre, por la que se regula el régimen de

incompatibilidades de los miembros de la Xunta de Galicia y de la Administración.

- e. Encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- f. Documentación sólo para los efectos de desempate, siendo opcional su presentación para el licitador:
 - i. Una declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y el porcentaje que estos representen sobre el total de la plantilla.
 - ii. Una declaración responsable de la implantación de un plan de igualdad.
- g. Que conoce y acepta el Código ético institucional de la Xunta de Galicia, publicado en DOG núm 179, de 19 de septiembre de 2014.

- 3) Declaración expresa sobre la circunstancia de pertenecer o no a un grupo de empresas.

Para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias previsto en la cláusula **G de la hoja de especificaciones**, todos los licitadores deberán prestar declaración sobre la circunstancia de pertenecer a un grupo de empresas, en el sentido de que cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, resultará de aplicación a las empresas del grupo lo establecido en el artículo 86.1 y 2 del RGLCAP. Tal declaración deberá ajustarse estrictamente al modelo que figura como Anexo III del presente pliego.

Al mismo tiempo, cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, en cuanto concurren individualmente a la adjudicación, deberá presentarse declaración sobre dicha circunstancia, siéndoles igual de aplicación a estas empresas las mismas reglas establecidas en el párrafo anterior respecto de la valoración de la oferta económica.

- 4) En caso de que se exija la constitución de garantía provisional de conformidad con la cláusula **Y de la hoja de especificaciones**, se aportará el justificante de su constitución por el importe y en la forma determinadas en dicha cláusula de la hoja de especificaciones.
- 5) Según lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP, se podrá contratar con uniones de empresarios (U.T.E.) que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación del

contrato a su favor. La duración de dicha unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Así mismo, todos los empresarios de la agrupación deberán acreditar su capacidad y solvencia, conforme se establece en la presente cláusula, y estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y, en su caso, con la Hacienda Autónoma gallega, y con la Seguridad Social, así como no incurrir en la prohibición de contratar a que se refiere el artículo 60.1 del TRLCSP. Además tendrán que indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Dichas empresas quedarán obligadas solidariamente ante la Fundación CESGA y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión.

Para las empresas extranjeras, la declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En todo caso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, añadido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los candidatos aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

8.2.2.- Sobre B: Documentación relativa a los criterios cualitativos (NO cuantificables de forma automática o mediante fórmulas matemáticas).

Deberá tener el siguiente título: "Sobre B: Documentación relativa a los criterios cualitativos" con indicación de la referencia completa del expediente según consta en el anuncio de licitación y lote al que se presente .

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación fijada en la cláusula **H de la hoja de especificaciones**, respecto de los criterios cualitativos.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su

responsabilidad, ser ciertos los datos allegados. La Fundación CESGA se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

8.2.3.- Sobre C: Documentación relativa a los criterios cuantitativos (cuantificables de forma automática o mediante fórmulas matemáticas).

Deberá tener el siguiente título: "Sobre C: Documentación relativa a los criterios cuantitativos" con indicación de la referencia completa del expediente según consta en el anuncio de licitación y lote al que se presente.

Los licitadores incluirán en este sobre los precios para cada uno de los artículos incluidos en el Lote al que concurren (en el caso de licitar en varios Lotes, presentará una lista para cada Lote), y una oferta global para el lote completo calculado en base a las cantidades que se hubieran especificado en la lista de precios. La oferta global se redactará según el modelo que se adjunta cómo Anexo IV del presente pliego. En el caso de concurrir a varios Lotes, se presentará una oferta global para cada Lote.

La oferta global se presentará a máquina, debidamente firmada, formulada en número y letra. Figurará el importe total en Euros. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o borrones que impidan conocer claramente. Será inadmisibles la oferta económica con mayor cuantía de la que figura en la cláusula **C de la hoja de especificaciones** para lo/s Lote/s a los que se licite.

A todos los efectos se entenderá que los precios unitarios de los bienes a suministrar y el precio de la oferta global para cada Lote, no incluye el IVA. debiendo señalarse independientemente el tipo impositivo aplicable, la base imponible, el importe del impuesto y la suma de la base imponible y el importe del impuesto.

Tendrán la consideración de ofertas desproporcionadas o anormales las proposiciones económicas en las que su porcentaje de baja exceda de las unidades que se indican en la cláusula **G de la hoja de especificaciones**.

9.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.

Finalizado el plazo de recepción de propuestas, la persona responsable del Registro de la Fundación CESGA expedirá una certificación donde se relacionen las propuestas recibidas, las presentadas por correo pero aun no recibidas o, si es el caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los

sobres, remitirá a la persona designada para el desarrollo de las funciones de secretaría de la Mesa de contratación.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se convocará una reunión de la Mesa de contratación para la calificación del sobre A, de documentación general, presentados en tiempo y forma.

Para tal efecto, el Presidente de la Mesa de contratación ordenará la apertura del sobre A de documentación general.

Si la Mesa de contratación observara defectos u omisiones enmendables en la documentación presentada, lo comunicará por fax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días hábiles, para que los licitadores los corrijan o enmienden ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la enmienda de la documentación. La documentación requerida deberá ser entregada en plazo en el Registro de la Fundación CESGA, en la dirección que se indica en la cláusula **B de la hoja de especificaciones**.

A los efectos establecidos en los artículos 72 a 82 del TRLCSP, la Mesa de contratación podrá solicitar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberán cumplimentar en el plazo de cinco días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del RGLCAP.

La Mesa de contratación se reunirá las veces que sea preciso, debiéndose levantar la correspondiente acta de cada reunión, con el objeto de evaluar la documentación acreditativa de los requisitos previos de aquellas proposiciones que, de ser el caso hubieran llegado con posterioridad, así como para la revisión de aquella documentación que se hubiese proporcionado en concepto de ampliación o aclaración de la documentación solicitada por la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación adoptará los oportunos acuerdos sobre la admisión al procedimiento de adjudicación de los licitadores o sobre la exclusión de aquellos que no cumplimenten en debida forma su documentación o no dispongan de la habilitación empresarial o profesional, o en su caso de la aptitud requerida para participar en la presente contratación.

A continuación, la Mesa de contratación convocará a los licitadores admitidos al procedimiento de adjudicación, al acto público de apertura del sobre B (Documentación relativa a los criterios cualitativos) de los licitadores admitidos, al objeto de su valoración y elaboración de informe, conforme a los criterios establecidos en la cláusula **G de la hoja de especificaciones**.

El acto público de apertura de los sobres B tendrá lugar en un plazo no superior a un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

En la convocatoria se indicará el lugar, fecha y hora del acto y se enviará a los interesados por fax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. La Mesa de contratación podrá acordar la celebración conjunta del acto público respecto a uno, varios o todos los Lotes objeto de licitación, aunque procurará que en el mismo acto público se realice la apertura de las propuestas admitidas para todos los Lotes objeto de licitación.

El acto de apertura del sobre B dará comienzo con la lectura del anuncio de licitación y, tras el recuento de las propuestas y su confrontación con los datos que figuran en el certificado extendido por el responsable del Registro de la Fundación CESGA, se dará conocimiento público del número de propuestas recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios cualitativos se encuentran en la Mesa de contratación en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de que surjan discrepancias, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 83.3 del RGLCAP.

El Presidente de la Mesa de contratación manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 del RGLCAP.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de contratación a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda la Mesa de contratación hacerse cargo de documentos que no fueran entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o enmienda de defectos u omisiones antes referido.

A continuación, el Presidente de la Mesa de contratación ordenará la apertura de los sobres B de los licitadores admitidos, a los efectos de su posterior valoración por la Mesa de contratación, la cual podrá solicitar a los técnicos y asesores que, en su caso, se identifican en la cláusula **P de la hoja de especificaciones**, cuantos informes necesite para poder calificar la documentación contenida en los dichos sobres. Al final del acto, el Presidente invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o

reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse estas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles.

Una vez recibido por la Mesa de contratación el informe o informes solicitados, se reunirá con el fin de analizar las valoraciones de las distintas proposiciones en relación a los criterios cualitativos. Del acto se levantará la oportuna acta en la que se recojan las actuaciones desarrolladas por la Mesa y, en particular, reflejará los siguientes aspectos:

- La puntuación otorgada a cada una de las proposiciones presentadas, debidamente desglosada.
- Un cuadro-resumen con la puntuación total de cada licitador, ordenándolo de mayor a menor.

Realizadas las anteriores actuaciones, la Mesa de contratación convocará a los licitadores admitidos al acto público de apertura del sobre C (Documentación relativa a los criterios cuantitativos). En la convocatoria se indicará el lugar, fecha y hora del acto y se enviará a los interesados por fax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. La Mesa de contratación podrá acordar la celebración conjunta del acto público respecto a uno, varios o todos los Lotes objeto de licitación, aunque procurará que en el mismo acto público se realice la apertura de las propuestas admitidas para todos los Lotes objeto de licitación.

El acto de apertura del sobre C dará comienzo dándose cuenta de las puntuaciones otorgadas respecto de la documentación comprendida en el sobre B en aplicación de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas matemáticas, establecidos en la cláusula **G de la hoja de especificaciones**.

A continuación, tras darse ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres C se encuentran en la Mesa de contratación en idénticas condiciones en que fueron entregados y, en su caso, tras resolver las dudas que expusieran, el Presidente de la Mesa de contratación ordenará la apertura de los sobres C, dando lectura a las propuestas cuantitativas formuladas por los licitadores.

Si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportara error manifiesto en el importe de la proposición o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa de contratación en resolución motivada.

En caso de que alguna oferta hubiera incurrido en presunta baja anormal o desproporcionada, se pedirá al licitador afectado para que justifique por escrito su oferta en el plazo máximo de cinco días hábiles.

Al final del acto, el Presidente invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse estas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles.

Celebrado el acto público de apertura del sobre C y recibida, en su caso, la justificación de la oferta de los licitadores que hubieran incurrido en presunta baja anormal o desproporcionada, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación su propuesta de adjudicación respecto a cada uno de los Lotes objeto de licitación, al/los licitador/eres que formule/n la proposición más ventajosa atendiendo las puntuaciones correspondientes al conjunto de los criterios de valoración establecidos en la cláusula **G de la hoja de especificaciones**, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, de los informes técnicos emitidos en su caso, y de las propuestas de los licitadores.

De cada una de las sesiones de la Mesa de contratación, el Secretario levantará un acta que se aprobará por sus miembros y se suscribirá por el Secretario con el Visto bueno del Presidente.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto mientras no se formalice el correspondiente contrato.

La mesa de contratación también será la encargada de comprobar la posesión y la validez de la documentación prevista en la cláusula 10.1 (acreditativa de la personalidad, de la representación, de la clasificación y/o solvencia, y de ser el caso, de discapacidad e igualdad), que el órgano de contratación le requerirá al licitador con la oferta más ventajosa

10.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1.- Requerimiento de documentación al licitador seleccionado.

El órgano de contratación requerirá al licitador que hubiese presentado la oferta más ventajosa para que presente, salvo que obre ya en poder de la Fundación CESGA por ser aportada con la documentación general (sobre A), en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en el que reciba el requerimiento, la siguiente documentación:

De conformidad con el establecido en el apartado 4 del artículo 146 del TRLCSP y con el artículo 24.2 de la Ley 14/2013, del 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, la siguiente:-

a) Los documentos que acrediten la personalidad, que serán los siguientes:

- Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (o lo que, si es el caso, lo sustituya reglamentariamente), de la persona titular o propietaria de la empresa, así como la documentación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Se expresarán las circunstancias personales y el domicilio.
- Si la empresa fuera persona jurídica española, será obligatoria la presentación de copia auténtica o compulsada del Código de Identificación Fiscal y de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de personalidad jurídica de que se trate.
- La personalidad de los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, que se indican en el anexo I del RXLCAP. Cuando la legislación del Estado en el que estén establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las empresas extranjeras de estados no miembros de la Unión Europea se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se haga constar que

figura inscrita en el registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española que el Estado de origen de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP en forma sustancialmente análoga. Sin embargo, no será necesario el informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

En caso de uniones temporales de empresas (UTE), cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar.

b) Los documentos que acrediten la representación, que son los siguientes:

- Los que comparezcan y firmen la proposición en el nombre de otro deberán presentar copia compulsada del DNI, del apoderado/s, o del documento que reglamentariamente lo sustituya.
- Si el licitador fuera un empresario individual presentará copia auténtica o compulsada de la escritura de poder notarial otorgada por el titular o propietario de la empresa.
- Si el licitador fuera una persona jurídica, presentará copia auténtica o compulsada de la escritura de constitución de la sociedad y modificación, si es el caso, inscrita en el Registro Mercantil con aquellos particulares de los estatutos o acuerdos sociales de los que se deduzca la dicha representación. Si esta no resultara únicamente de ellos se presentará, además,

escritura de poder notarial para justificarla, inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso en el Registro público que corresponda.

- Con la finalidad de justificar adecuadamente la representación ante el órgano de contratación, se presentará el correspondiente documento en el que conste que el poder es declarado bastante por letrado de la Asesoría Jurídica de la Xunta de Galicia otorgado a su favor, en caso de que hubiese actuado en representación de tercero o de persona jurídica.

En caso de (UTE), cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su representación.

c) Documentación justificativa de la **clasificación y/o de la solvencia económica y financiera y de la técnica o profesional** y de los criterios de selección de entre los previstos en los artículos 75 y 78 del TRLCSP. Todo esto, de conformidad con el señalado en la cláusula **D de la hoja de especificaciones**.

En el supuesto de que se exija clasificación se estará al dispuesto en la cláusula **D de la hoja de especificaciones**. No será exigible a clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, si bien deberán acreditar su solvencia de conformidad con el previsto en el apartado D de la hoja de especificaciones.

d) Si es el caso, la documentación que acredite la relación **laboral con personas con discapacidad** para los efectos de la preferencia en la adjudicación en el supuesto de proposiciones que igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, según lo reflejado en la cláusula 7 del presente pliego de condiciones. La documentación acreditativa de dicha relación debe ser la siguiente:

- Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que estos representan sobre lo total del plantel.
- Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondiente a todo el personal de la empresa.
- Relación de trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado de vigencia de la discapacidad.
- Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados

e) Si es el caso, la documentación justificativa de haber implantado la entidad un **plan de igualdad o de haber obtenido la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad**, de conformidad con el establecido en la Ley 2/2007, del 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia y en el Decreto 33/2009, del 21 de enero, por lo que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo, para los efectos de la preferencia en la adjudicación en el supuesto de proposiciones que igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, según lo reflejado en la cláusula 7 del presente pliego de condiciones.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 146 del TRLCSP el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será lo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación encomendará a la mesa de contratación a comprobación de la posesión y de la validez de la dicha documentación. En caso de que la mesa observara defectos en ella, le concederá al dicho licitador un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los corrija o enmiende,

mediante escrito dirigido al secretario de la mesa, que deberá presentar en el CESGA, Avda. de Vigo s/n (15705 Santiago de Compostela).

Si el licitador no enmienda o lo hiciera fuera de plazo, se entenderá que retiró su oferta y se procederá en cuyo caso a solicitarle la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que habían quedado clasificadas las ofertas.

El incumplimiento o la cumplimentación defectuosa de la obligación de acreditar el cumplimiento de los requisitos previos para contratar determinará, si es el caso, la concurrencia de prohibición de contratar en los términos previstos en el artículo 60.2.d) del TRLCSP.

B) De conformidad con el establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP:

1. Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, al amparo de los artículos 14 y 15 del RXLCAP, que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes con las Seguridad Social.
2. Certificación positiva expedida por la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, de no tener contraída deuda ninguna con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, al amparo de los artículos 13 y 15 del RXLCAP, que acredite que el licitador se encuentra al corriente del pago de sus deberes tributarios.
4. Original o copia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Sin perjuicio de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones previstas en el artículo 82 Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, deberá acreditarse mediante una resolución expresa de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a

un millón de euros (1.000.000 euros) respecto de los sujetos pasivos enunciados en el artículo 82.1 c) de la citada ley.

5. Justificante de tener constituida la garantía definitiva por el imponerte señalada en la cláusula **F de la hoja de especificaciones**.

6. De ser el caso, justificante de tener abonados los gastos derivados de la publicación del anuncio de licitación, de conformidad con el señalada en la cláusula M de la hoja de especificaciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en el que habían quedado clasificadas las ofertas.

10.2.- Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida conforme al indicado en la cláusula anterior, y siempre que el licitador hubiese cumplido con su deber de presentarlos.

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta.

Según lo dispuesto en el artículo 19 de las Instrucciones Internas de Contratación de la Fundación CESGA, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, desistir del procedimiento tramitado cuando adolezca de defectos no enmendables, o declarar desierto el procedimiento en los supuestos previstos en dicho artículo.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. Dicha notificación se efectuará conforme al estipulado en el artículo 151.4 del TRLCSP.

De acuerdo con el establecido en el artículo 25.3.2 de las Instrucciones Internas de Contratación de la Fundación CESGA, el plazo para efectuar la adjudicación será de cinco meses a contar desde el acto público de apertura de las propuestas cualitativas. Transcurrido el indicado plazo sin dictarse acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y, en su caso, las garantías constituidas.

10.3.- Devolución de la documentación a los licitadores y de la garantía provisional.

La documentación que se adjunta a las propuestas quedará a disposición de los licitadores que no resulten adjudicatarios una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos. La Fundación CESGA se quedará con la copia digital de la documentación presentada por los licitadores (CD's o DVD,s o pendrive USB) para su archivo a los efectos de futuras actuaciones de comprobación por parte de los organismos públicos fiscalizadores a los que se encuentra sometida.

La garantía provisional, en caso de que se hubiera exigido (**cláusula Y de la hoja de especificaciones**), será devuelta o cancelada inmediatamente después de la adjudicación del contrato, excepto la del adjudicatario que le será retenida hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, y la de las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, que les será incautada.

10.4.- Formalización del contrato.

La formalización no podrá efectuarse antes de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores candidatos.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al contratista no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo indicado, la Fundación CESGA podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional en el caso en que hubiese sido exigible su constitución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.3.2 de las Instrucciones de Contratación de la Fundación CESGA.

En caso de que las causas de la no formalización hubiesen sido imputables a la Fundación CESGA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le hubiera podido ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En caso de que en el expediente recaiga declaración de urgencia, y así se fije en la **cláusula B de la hoja de especificaciones**, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince (15) días hábiles contados desde la formalización. En caso de que se excediera este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se hubiera debido a causas

ajenas a la Fundación CESGA y al contratista y así se hubiese hecho constar en la correspondiente resolución motivada.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante de la Fundación CESGA. Así mismo, y en cumplimiento de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas de la Administración Pública Gallega, una vez formalizado el contrato, se publicará en el perfil del contratante de la Fundación CESGA la información establecida en el artículo 10.3 de dicho texto legal.

11.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación (**cláusula M de la hoja de especificaciones**).

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el presupuesto de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por la Fundación CESGA, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la correcta y completa ejecución del contrato, incluidos los gastos de transporte, carga, descarga, instalación, puesta en funcionamiento, y, en caso de que el servicio de mantenimiento se encuentre incluido, los gastos de desplazamiento.

12.- CONTROL Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS: RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La Fundación CESGA nombrará a un Responsable del Contrato, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del suministro objeto de la presente licitación, y, en su caso, proponer la suspensión de los mismos si existiera causa suficientemente motivada. El nombramiento será comunicado al contratista.

Por su parte, el adjudicatario nombrará a un Coordinador de los trabajos, con titulación adecuada al objeto de contratación así como con capacidad suficiente para coordinar la ejecución del contrato, quien actuará como interlocutor ante el Responsable de Contrato y el órgano de contratación.

Se establecerán reuniones necesarias entre el Responsable del Contrato y el Coordinador de los trabajos, junto con los miembros de su equipo que estime oportunos, con la periodicidad que el Responsable del Contrato considere necesaria y en los lugares que este designe al efecto. En estas reuniones se

realizará el seguimiento y supervisión de los trabajos realizados así como de los pendientes de ejecución, evaluándose la eficacia en la realización de los mismos, pudiendo acordarse modificaciones en los trabajos presentados si los resultados de las reuniones así lo aconsejaron.

13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13.1.- Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, observando fielmente lo establecido respecto de las prescripciones técnicas en él contenidas y las mejoras ofertadas por el adjudicatario y aceptadas por el órgano de contratación, así como a las instrucciones que, en su caso, le hubiera dado el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo este de la calidad de los bienes y de los vicios que hubieran podido apreciarse durante el plazo de garantía. Serán deberes específicos del contratista las recogidas, en su caso, en la cláusula **N de la hoja de especificaciones**.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en el lugar indicado en la cláusula **I de la hoja de especificaciones**, y en el plazo señalado en la misma cláusula, o en el que había ofertado el contratista en su proposición en el caso de ser un plazo de ejecución inferior.

La Fundación CESGA se reserva el derecho de rechazar las mercancías que, según su criterio, no se ajusten al solicitado o las condiciones pactadas. En estos casos, el contratista queda obligado a la recogida y reposición de las mismas en el plazo máximo de un día desde la comunicación del incidente o a la rectificación correspondiente.

Las mercancías deberán ser entregadas, en el plazo de entrega establecido en la cláusula **I de la hoja de especificaciones**, salvo que este hubiera sido mejorado por el adjudicatario.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas ocasionadas en las mercancías antes de su entrega a la Fundación CESGA.

En caso de que el adjudicatario no entregara los productos en el punto y hora establecidos, el órgano de contratación se reserva el derecho de adquirir en el mercado los productos requeridos, haciéndose cargo la empresa adjudicataria

de la factura del nuevo proveedor y cargando a la Fundación CESGA, como máximo, el precio ofertado.

Además de la comprobación de que los productos cumplen las condiciones fijadas en el presente Pliego, mediante las inspecciones y análisis correspondientes, la Fundación CESGA fijará los sistemas de control de calidad que considere oportunos para garantizar la perfecta prestación del servicio.

Cuando el personal designado al efecto por el órgano de contratación, detectara anomalías en el suministro, estas serán emendadas de manera inmediata por el adjudicatario, con el fin de no obstaculizar el normal funcionamiento del Centro.

Será deber del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por su personal propio o por personal o medios dependientes de el incluso, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario, y con la debida y necesaria calificación, para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista deberá guardar la confidencialidad respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y lleguen a su conocimiento con ocasión del mismo.

13.2.- Penalizaciones.

Las penalizaciones que a continuación se definen son compatibles y no excluyen las indemnizaciones a las que pueda tener derecho a Fundación CESGA por los daños y perjuicios ocasionados por los incumplimientos a que se refieren.

13.2.1.- Penalizaciones por incumplimiento del plazo de ejecución.

Si llegado el final del plazo establecido en la cláusula **I de la hoja de especificaciones**, así como en su caso, de los plazos parciales a que se refiere la misma, o, en su caso, el/los mejorado/s por el adjudicatario en su oferta y aceptado/s por el órgano de contratación, el contratista hubiera incurrido en mora, por causa imputable al mismo, la Fundación CESGA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva, en caso de que se exija su constitución, o por la imposición al contratista de una penalización diaria equivalente al 0,20 por cien del precio del contrato, penalización que la Fundación CESGA hará efectiva re trayéndola de las facturas pendientes de pago al contratista y, en caso de que la misma

superara en cuantía las cantidades pendientes de pago, la Fundación CESGA podrá hacerlas efectivas con cargo a la garantía definitiva constituida, en caso de que se exija su constitución.

En caso de que se le hubieran adjudicado varios Lotes, la penalización diaria se calcularía respecto del importe de adjudicación del/los Lote/s en el/los que se encuentre/n incluido/s las mercancías cuya entrega incurre en mora.

Una vez que las penalizaciones por demora alcancen el límite del 20% del presupuesto del contrato, la Fundación CESGA podrá optar entre la resolución de aquel o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

El incumplimiento por parte del adjudicatario del plazo de entrega en más de tres ocasiones durante la vigencia del contrato, será causa de resolución del contrato respecto del lote en relación al cual se produjo el incumplimiento, sin perjuicio de las penalizaciones e indemnizaciones a las que hubiera podido tener derecho a Fundación CESGA por dichos incumplimientos.

13.2.2.- Penalizaciones por cumplimiento defectuoso.

En caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva, en caso de que se exija su constitución, o por la imposición al contratista de una penalización equivalente al 1 por 100 del precio de adjudicación, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Estas penalizaciones se harán efectivas retrotrayéndolas de las facturas pendientes de pago al contratista y, en caso de que la misma superara en cuantía las cantidades pendientes de pago, la Fundación CESGA podrá hacerlas efectivas con cargo a la garantía definitiva constituida.

Una vez que las penalizaciones por incumplimiento defectuoso alcancen el límite del 20% del presupuesto del contrato, la Fundación CESGA podrá optar entre la resolución de aquel o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

13.2.3.- Procedimiento.

El procedimiento para la imposición de penalizaciones será el siguiente:

- El órgano de contratación comunicará por escrito al contratista la propuesta de penalización con la enumeración de los hechos que la motiven.

- El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del recibo de la comunicación anterior, para presentar las alegaciones que estime oportunas.
- Una vez recibidas las alegaciones del contratista o expirado el plazo sin que se reciban, el órgano de contratación resolverá lo que estime procedente, ratificando, anulando o modificando la penalización, que deberá notificarse en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde el día en que adopte dicha resolución.

13.3.- Modificación del contrato.

13.3.1.- Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP, el contrato podrá modificarse con el objeto de dar cumplimiento a los principios de sustentabilidad financiera y estabilidad presupuestaria.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

Se entenderá que concurren causas económicas que justifican la modificación cuando se produzca una situación de insuficiencia presupuestaria sobrevenida y persistente para la financiación de los servicios públicos correspondientes.

Se entenderá que la insuficiencia presupuestaria es persistente si se produce durante dos (2) trimestres consecutivos.

La insuficiencia presupuestaria se considerará sobrevenida cuando:

- Se produzca un descenso en la transferencia de subvenciones finalistas del Estado respecto de las previsiones efectuadas inicialmente en la aprobación de los presupuestos que financian las prestaciones contratadas.
- Se adopten medidas derivadas de un plan de ajuste aprobado de acuerdo con la normativa vigente de estabilidad presupuestaria por las autoridades competentes.
- Se adopten medidas legales de ajuste que determinen la modificación del contrato.
- Sea preciso realizar una modificación presupuestaria que afecte a las partidas con las que se financian las prestaciones contratadas para atender a servicios públicos esenciales, entendiendo cómo tales, la sanidad, servicios sociales, atención de emergencias, etc.

El procedimiento que se aplicará para estas modificaciones será el previsto en el artículo 211 del TRLCSP, para lo cual se deberá dar audiencia al contratista.

En los supuestos en que la modificación exigida sobrepase del límite previsto en el presente pliego para el ejercicio de esta potestad, el órgano de contratación promoverá la resolución del contrato para evitar una lesión grave a los intereses públicos.

Objeto de las modificaciones:

1.- Modificaciones que tengan por objeto la reducción del volumen de los obligaciones.

Las modificaciones que tengan por objeto a reducción del volumen de los obligaciones serán realizadas en el porcentaje que venga exigida por las circunstancias antes expresadas y con un límite máximo del 40% del presupuesto del contrato.

Las modificaciones podrán afectar la una reducción del volumen de todas las prestaciones objeto del contrato.

La reducción del precio del contrato será proporcional a la reducción de las prestaciones, de manera que se respete la ecuación financiera del contrato original, sin alterar su equilibrio económico, atendiendo al porcentaje que representen las prestaciones reducidas sobre el precio total.

2.- Modificaciones que tengan por objeto la ampliación del plazo de ejecución del contrato.

Cuando el objeto del contrato consista en una prestación para la que se hubiera establecido una fecha de realización o entrega, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de ejecución del contrato y proceder a un reajuste de anualidades.

El programa de trabajo, sí es el caso, se revisará para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo aprobarse, por el órgano de contratación, el nuevo programa de trabajo resultante.

El reajuste de anualidades sólo se realizará en la medida en que venga exigido por el mantenimiento de la financiación presupuestaria.

El límite máximo de ampliación será el triple del plazo de ejecución previsto inicialmente.

De acuerdo con el artículo 211 del TRLCSP, en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la modificación del contrato, se deberá dar audiencia al contratista.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía definitiva, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 99.3 del TRLCSP.

Estos acuerdos deben ser adoptados previo informe del servicio jurídico correspondiente y las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

13.3.2.- Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en el caso de concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, sin que se produzcan alteraciones de las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Dichas modificaciones se realizarán conforme a los procedimientos establecidos y condiciones fijadas en los artículos 108, 211, 219 del TRLCSP.

Además, se podrán realizar modificaciones que supongan la introducción de unidades de servicio no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en el mismo; en este último caso, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista en el plazo mínimo de tres (3) días hábiles. Sí este no aceptara los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que se hubieran fijado o ejecutarlas directamente.

Cuando el responsable del contrato considere necesaria una modificación del mismo, solicitará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

- b) Audiencia del contratista y del responsable del contrato, en el plazo mínimo de tres (3) días.

- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal, parcial o total, de la ejecución de los servicios, y ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas, tal y como conste en la propuesta técnica que elabore el responsable del contrato, siempre que el importe máximo previsto no supere el 10 por ciento del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de la modificación a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta técnica motivada realizada por el responsable del contrato, donde figure el importe aproximado de la modificación, así como la descripción básica de los servicios a realizar.
- b) Audiencia del contratista.
- c) Conformidad del órgano de contratación.
- d) Certificado de existencia de crédito.

El contratista, no podrá introducir o ejecutar modificación ninguna del proyecto sin su debida aprobación ni de su presupuesto por el órgano de contratación.

Las modificaciones no autorizadas supondrán responsabilidad al contratista que, en todo caso, quedará obligado a rehacer la parte de los servicios afectados por aquellas, sin derecho a contraprestación económica alguna a cuyo objeto.

13.4.- Suspensión del contrato.

El órgano de contratación, por razones justificadas, podrá suspender, total o parcialmente, la ejecución del contrato, sin perjuicio de la compensación que, en su caso, pudiera corresponder al contratista cuando dicha suspensión no le fuera imputable.

14.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

14.1.- Subcontratación:

En caso de que se permita la subcontratación, según se establece en la cláusula **N de la hoja de especificaciones**, el contratista no podrá superar el límite que se fija en la dictada cláusula.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que haya previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, definido por referencia a los criterios de adjudicación cualitativa fijados en la cláusula **G de la hoja de especificaciones**.
- Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder el límite fijado en la cláusula **N de la hoja de especificaciones**. A efectos de cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. Para justificar este dato los adjudicatarios que pretendan subcontratar deberán presentar una declaración responsable de la existencia de tal vinculación.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, proporcionando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrito por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.
- Declaración responsable del subcontratista de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60.1 del TRLCSP.
- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los había habido, no exceden del límite fijado en la cláusula **N de la hoja de especificaciones**, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido lo que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.
- Compromiso del contratista de cumplimiento delo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días de producirse esta, con indicación de las modificaciones producidas.

Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes facturas al contratista, que el Responsable del Contrato emita un informe haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se produjo subcontratación.

Adicionalmente, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominalmente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se hubiera cursado la solicitud y aportaran los justificantes, siempre que el órgano de contratación no hubiera notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte (20) días si su celebración es necesaria para atender una situación urgente o que exija la adopción de medidas inaplazables y así se justifique suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de justificación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de urgencia de la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solamente ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al órgano de contratación

El contratista se obligará a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por lo que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Adicionalmente, el contratista deberá cumplir respecto de los subcontratos, los deberes establecidos en la legislación laboral, además de cualquiera otra relativa a la Seguridad Social, a la Seguridad y Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, así como las fiscales.

14.2.- Cesión.

En caso de que en la cláusula **N de la hoja de especificaciones** se permita al adjudicatario ceder los derechos y deberes dimanantes del contrato a un tercero, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación lo autorice de forma previa y expresa la cesión.
- Que el cedente haya ejecutado por lo menos el 20 por 100 del importe del contrato.
- Que el cesionario acredite tener capacidad para contratar y la solvencia económica y técnica exigida para esta contratación, así como que no se encuentra incurso en causa de prohibición de contratar con el órgano de contratación.

En caso de que se autorice por el órgano de contratación la cesión, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y deberes que corresponderían al cedente.

15.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.

15.1.- Recepción del contrato.

La recepción del contrato se realizará de forma individualizada para cada uno de los Lotes adjudicados, una vez realizada la entrega de los productos comprendidos en la lista de productos del Lote o, en caso de que las necesidades de suministro de la Fundación CESGA hubieran sido inferiores a las fijadas en la lista de productos, una vez finalizado el plazo de vigencia establecido para el Lote.

En caso de que un mismo empresario hubiera sido adjudicatario de varios Lotes, cada Lote será objeto de recepción independiente. La recepción del contrato se producirá con la recepción del último de los Lotes que se hubiesen adjudicado. Sin perjuicio de lo anterior, la devolución o cancelación de la garantía definitiva no se efectuará hasta la recepción del contrato.

15.2.- Plazo de garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía por el tiempo que se fija en la cláusula **J de la hoja de especificaciones**, a contar desde la fecha de recepción del contrato, plazo durante el cual la Fundación CESGA podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta al contratado y a lo estipulado en el presente pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se formularan reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a emendar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran

derivar de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 298 del TRLCSP.

En caso de que se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Fundación CESGA podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si esta fuera suficiente.

Si el órgano de contratación estimara, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de los dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

16.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución:

16.1.- Cumplimiento.

Cumplidos por el contratista los deberes derivados del contrato y, en su caso, transcurrido el período de garantía, sin que hubieran resultado responsabilidades exigibles al contratista, se considerará el contrato extinguido a todos los efectos, procediéndose la devolución o cancelación de la garantía definitiva que en su caso se hubiese constituido.

16.2.- Resolución.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 223 y 299 de la TRLCSP.

Para la resolución de los contratos, se dará cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 109 RXLCAP y, respecto a los efectos de la resolución se estará al dispuesto en el artículo 300 de la TRLCSP.

17.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE La INFORMACIÓN.

La empresa adjudicataria, en relación con los datos personales de los que sea responsable la Fundación CESGA en su condición de Encargado del Tratamiento, asume los siguientes compromisos:

- La empresa adjudicataria llevará a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados por la Fundación CESGA para la ejecución de las prestaciones contratadas, conforme a las instrucciones

establecidas por la Fundación CESGA y las contenidas en la normativa vigente; entendiéndose comprendido el deber de no aplicar y/o utilizar dichos datos con fines distintos a los propios de los servicios pactados.

- En los mismos términos señalados, la empresa adjudicataria no podrá ceder ni comunicar a terceros los datos de carácter personal a los que tuviera acceso como consecuencia de la prestación del servicio, ni siquiera para su conservación.
- La empresa adjudicataria no podrá subcontratar con terceros la prestación de servicios que impliquen acceso a datos personales conforme con lo dispuesto en el contrato, salvo que la Fundación CESGA lo autorice expresamente por escrito y siempre que las dichas terceras entidades se comprometan a realizar el tratamiento de los datos conforme a las instrucciones de la Fundación CESGA y acrediten la implantación de las medidas de seguridad correspondientes al nivel de seguridad pactado en la estipulación novena.
- Una vez finalizada la prestación de servicios pactada, la empresa adjudicataria, deberá devolver a la Fundación CESGA cuantos soportes o documentos contengan datos de carácter personal derivados del presente contrato, y proceder al borrado de aquellos que se hallen en su poder, respecto de los cuales no fuera requerida su devolución. A tal efecto, se certificará por escrito a la otra parte su realización. Mientras tanto, la empresa adjudicataria, mantendrá debidamente protegidos los datos facilitados por la Fundación CESGA, durante el plazo de cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la relación jurídica suscrita entre las partes.
- La empresa adjudicataria en su calidad de encargado del tratamiento, así como la Fundación CESGA como responsable del fichero, deberán implantar en sus sistemas de información, las medidas de seguridad correspondientes a los datos facilitados por la Fundación CESGA para la prestación de los servicios, que conforme al artículo 81.1 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal se corresponden con las cualificadas como de nivel básico y están comprendidas en la Sección Primera del Capítulo III del Título VIII del citado Real Decreto:
 - *Existencia de uno o varios Documentos de Seguridad, debidamente actualizados, cuyo contenido se adecúa a lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos.*
 - *Definición de funciones y deberes del personal, así como su difusión en los términos señalados en el artículo 89 del mencionado texto legal.*

- *Registro de incidencias, donde constan todos los extremos previstos en el artículo 90 del Real Decreto.*
- *Procedimiento de identificación y autenticación para el acceso al sistema de información de la entidad, a tenor del establecido en el artículo 93 del RD 1720/2007.*
- *Establecimiento de mecanismos de control de acceso físico y lógico, que se encuentran ajustados al artículo 91 del Reglamento.*
- *Identificación, inventariado y almacenamiento de soportes que contengan datos de carácter personal, en los términos señalados en el artículo 92.*
- *Organización de la salida de soportes en cumplimiento del artículo 92.3 de la citada Norma.*
- *Gestión de copias de respaldo y recuperación de datos ajustada a los artículos 92.4 y 94.*
- *Adopción de las medidas relativas al acceso a datos a través de redes de comunicaciones, el régimen de trabajo fuera de los locales de la localización del fichero y la gestión de ficheros temporales, siguiendo el establecido en los artículos 85, 86 y 87 respectivamente.*

Adicionalmente, a los ficheros no automatizados que contengan datos facilitados por la Fundación CESGA, les serán de aplicación las medidas de seguridad contenidas en la Sección Primera 1, del Capítulo IV del mismo Título, del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

- *Procedimiento de archivo de documentos, que contiene un criterio que facilita su manejo por parte de la organización, así como los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los afectados, en los términos del artículo 106 del Real Decreto 1720/2007.*
- *Dispositivos de almacenamiento de documentos que contengan datos de carácter personal, que cuenten con mecanismos que eviten su apertura o, en su caso, de las medidas que impidan el acceso a los mismos por parte de las personas no autorizadas, de acuerdo con el artículo 107 del Reglamento de Desarrollo de la LOPD.*
- *Custodia de la documentación por parte del personal responsable de la misma, durante el período de tiempo que no se encuentra localizada en el archivo correspondiente, tal y como señala el artículo 108 de la citada Norma.*
- *Adopción de las medidas de seguridad aplicables al régimen de trabajo fuera de los locales de la ubicación del fichero, y la gestión de las copias de documentos generadas, siguiendo lo establecido por los artículos 86 y 87 del Reglamento.*
- *Incorporación de las medidas de seguridad aplicables a los ficheros no automatizados en el Documento/s de Seguridad adoptado/s.*
- *Definición de funciones y deberes del personal, en relación a la información contenida en formato no automatizado, así como su*

difusión en los términos señalados en el artículo 89 del mencionado texto legal.

- *Registro de incidencias, relativas a ficheros en papel, donde constan todos los extremos previstos en el artículo 90 del Real Decreto.*
- *Establecimiento de mecanismos de control de acceso físico y lógico, a ficheros en papel, que se encuentre ajustado al artículo 91 del Reglamento.*
- *Implantación de las medidas de seguridad necesarias en el traslado de la documentación, dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información que contienen, durante su transporte, según lo señala el artículo 92.3 del Real Decreto.*
- A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, y en el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, y sin perjuicio de los deberes que correspondan a la Fundación CESGA en su calidad de responsable del tratamiento; en caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad distinta a la derivada del servicio prestado, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones recogidas en el acuerdo entre las partes, o bien en la legislación aplicable, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en las que incurriera personalmente.
- Que la empresa adjudicataria, así como su personal interno o externo que intervenga en la prestación del servicio contratado, se comprometen a guardar el debido secreto profesional respecto de estos, respondiendo frente a la Fundación CESGA en el caso de incumplimiento; sin perjuicio de las sanciones impuestas por la Agencia Española de Protección de Datos, que pudieran derivarse de esta conducta, o directamente del interesado. Este deber subsistirá una vez finalizada la prestación de servicios objeto del presente contrato.
- La empresa adjudicataria establecerá los mecanismos necesarios para comunicar a sus empleados los deberes contenidos en las estipulaciones anteriores, así como velar por su cumplimiento, especialmente respecto de aquellas relativas al deber de secreto y medidas de seguridad. En los mismos términos, la empresa adjudicataria se compromete a restringir el acceso a los citados datos, exclusivamente al personal que de acuerdo con sus funciones intervenga en la prestación del servicio pactado y precise su conocimiento con carácter necesario para el desarrollo de estas.
- La empresa adjudicataria se obliga a indemnizar a la Fundación CESGA por los daños y pérdidas causados por el incumplimiento del establecido en su acuerdo de colaboración y/o la normativa aplicable en materia de

protección de datos, así como cualquier sanción administrativa que se le obligara a afrontar como consecuencia de la dicha conducta.

- La empresa adjudicataria responderá directamente de las infracciones o vulneraciones de derechos y deberes realizados, que se derivaran de los servicios objeto del presente contrato; especialmente de las sanciones derivadas de las resoluciones de la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que este órgano administrativo realizara la apertura de expediente sancionador como consecuencia del incumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y de su normativa de desarrollo, por parte de la empresa adjudicataria.

- La Fundación CESGA en su calidad de responsable del fichero, velará porque la empresa adjudicataria reúna todas las garantías necesarias para el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, se reserva el derecho de presentarse en las instalaciones de la empresa adjudicataria con la finalidad de verificar la implantación de las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los datos, así como el cumplimiento de los deberes asumidos por la empresa adjudicataria en virtud del acuerdo entre las partes.

En este sentido, la Fundación CESGA deberá comunicar previamente su intención de acceso a la empresa adjudicataria.

En caso de que la Agencia Española de Protección de Datos notificara a la empresa adjudicataria el inicio de actuaciones de inspección, incluyendo la realización de visitas a sus distintas sedes y sucursales, deberá comunicárselo inmediatamente a la Fundación CESGA, en caso de que afectara al tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de la Fundación CESGA para la adopción de las medidas oportunas.

- La Fundación CESGA podrá recabar datos de carácter personal de las personas que participen en el proyecto y sean personal de la empresa adjudicataria, con la finalidad de la gestión del servicio contratado.

Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en relación a la interpretación o aplicación del acuerdo, ambas partes se someten, con renuncia a cualquiera otro foro que pudiera corresponderle, a la competencia exclusiva de la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

18.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El contrato tendrá carácter privado. De acuerdo con la TRLCSP la contratación se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas de derecho administrativo a las que se hizo referencia en la cláusula 1 del presente pliego y por los presentes pliegos. Supletoriamente, se regirá por las normas de derecho privado.


En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado.

A este contrato se aplica el régimen de invalidez establecido en los artículos 31 y siguientes del TRLCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Esta orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos.

La competencia territorial para el conocimiento y la resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con la presente contratación corresponderán a los Órganos Jurisdiccionales con sede en la Comunidad Autónoma de Galicia y, en concreto, en la ciudad de Santiago de Compostela, por lo que se entiende que el adjudicatario renuncia a su propio foro en el caso de que fuera distinto del anterior.

En Santiago de Compostela, a 28 de agosto de 2015



El Director Gerente de la Fundación Pública Gallega Centro Tecnológico de Supercomputación de Galicia

D. Javier García Tobío

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/D^a. _____, con D.N.I. _____, (*en nombre propio o en representación de la empresa*) _____, con domicilio en _____, C.I.F. _____, teléfono _____, fax _____ y dirección de correo electrónico _____,

SOLICITO: Participar en el procedimiento de licitación convocado por la Fundación Pública Gallega Centro Tecnológico de Supercomputación de Galicia, por los trámites del Procedimiento Documentalmente Simplificado y Abierto, para la contratación _____ (*incluir la referencia completa del expediente según consta en el anuncio de licitación*), acompañando a esta solicitud la documentación referenciada en la cláusula 8.2 del pliego de condiciones que rigen dicha contratación.

Además me comprometo a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en el siguiente correo electrónico _____

En _____, la ___ de ___ de 201__.

Fdo. _____

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Número de expediente:

Denominación del contrato:

Fecha de la declaración:

DATOS DEL DECLARANTE:

Nombre:

Apellidos:

DNI:

En representación de la empresa:

NIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Dirección a los efectos de practicar notificaciones:

Entidad mercantil a la que representa (en su caso):

NIF:

Cargo:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que son ciertos los datos indicados y que según se recoge en el artículo 146.4 del TRLCSP, añadido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización y en el artículo 24 de la Ley 14/2013, del 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, la empresa a la que represento cumple las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas y en el TRLCSP para poder concurrir a esta licitación.
- Que la empresa a la que represento está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o se encuentra en alguno de los supuestos de exención regulados en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Que la empresa a la que represento reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, señalados en la hoja de especificaciones.
- Que no concurren en el que firma esta declaración, ni en la entidad a la que represento, ni en ninguno de sus administradores o representantes, ninguna de las circunstancias recogidas como prohibiciones para contratar con la Administración en el artículo 60 del TRLCSP
- Que no forma parte de los órganos de administración o gobierno de la entidad, ningún alto cargo a los que se refiera la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las

Administraciones Públicas, de la Ley 9/1996, de 18 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Xunta de Galicia y Altos Cargos de la Administración Autonómica, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

- Que ni el firmante de la declaración, ni ninguno de los administradores o representantes de la entidad a la que represento, es cónyuge, persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o descendientes de las personas a las que se refiere el párrafo anterior (siempre que, respecto a estos últimos, dichas personas ostenten su representación legal).
- Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local, así como con sus obligaciones con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de alta y pago o exención del Impuesto de Actividades Económicas impuestas por las disposiciones vigentes, lo que justificará documentalmente en el momento en que sea requerido.
- Que la empresa licitadora se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios (propios o ajenos) materiales y personales requeridos en la hoja de especificaciones y en la forma y condiciones determinadas en los pliegos de condiciones y según se concreta en la documentación de la oferta presentada (según la documentación aportada para justificar la adscripción mínima de medios requeridos).
- Que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica (márquese lo que corresponda), y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación.
 - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificados del Estado (nº _____)
 - Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia (nº _____)
- Que conoce el Pliego de Condiciones Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato y que los acepta incondicionalmente, sin salvedad ni reserva alguna según lo dispuesto en el artículo 145.1 del TRLCSP.
- Que conoce y acepta el Código ético institucional de la Xunta de Galicia, publicado en DOG núm 179, de 19 de septiembre de 2014.

- AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

SI NO

- ME COMPROMETO a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en el correo electrónico:

SI NO

- Que la entidad tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por cien (2%) de este.

SI NO

- Que la entidad tiene implantado un plan de igualdad.

SI NO

Firma:

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN (CONCURRENCIA GRUPO DE EMPRESAS)

D/D^a. _____, con D.N.I. _____, (*en nombre propio o en representación de la empresa*) _____, con domicilio en _____, C.I.F. _____, teléfono _____, fax _____ y dirección de correo electrónico _____,

DECLARA: (*marcar con una X la opción que corresponda*)

() Que la empresa a la que represento no pertenece a un grupo ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en artículo 42.1 del Código de Comercio, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

() Que la empresa a la que represento pertenece a un grupo de empresas compuesto por las que se indican en la siguiente relación, señalando igualmente la relación de socios a la que se refiere el artículo 86.2 de dicho Reglamento General con indicación de los que se presentan a la presente licitación.

Relación de empresas que conforman el grupo empresarial				
Denominación social	C.I.F.	Socios		Concurre a la presente licitación
		Nombre y apellidos o denominación social	N.I.F.	
				<i>si/no</i>
				<i>si/no</i>
				<i>si/no</i>

En _____, a ___ de ___ de 201__.

Fdo. _____

ANEXO IV**MODELO DE PROPUESTA CUANTITATIVA**

Lote I: NODO CLUSTER SVG.

D/D^a. _____, con D.N.I. _____, (*en nombre propio o en representación de la empresa*) _____, con domicilio en _____ y con C.I.F. _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen por la Fundación Pública Gallega Centro Tecnológico de Supercomputación de Galicia, para la contratación **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIONES DESTINADO A LA INDUSTRIA** se compromete en _____ (*nombre propio o en representación de dicha empresa*) a tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a la normativa vigente, a los Pliegos de Condiciones y de Prescripciones aplicables, poner el importe total (con IVA) de _____ EUROS (_____ €), con el detalle y según el desglose que a continuación se expresa:

- Tipo impositivo aplicable por IVA: _____ por ciento (___ %).
- Base imponible: _____ EUROS (_____ €).
- IVA: _____ EUROS (_____ €).
- IMPORTE TOTAL DE La OFERTA: _____ EUROS (_____ €).

Así mismo, se compromete a proporcionar los siguientes valores en los siguientes parámetros que afectan al resto de criterios cuantitativos definidos en el pliego:

- N° total de nodos ofertados = _____
- Rendimiento agregado calculado como la suma del valor SPECfp_rate2006 de todos los nodos de la oferta = _____
- Consumo máximo de la solución ofertada = _____ kW
- N° total de años de garantía incluidos = _____

En _____, la ___ de ___ de 201__.

Fdo. _____

MODELO DE PROPUESTA CUANTITATIVA

Lote II: RADIOENLACE

D/D^a. _____, con D.N.I. _____, (*en nombre propio o en representación de la empresa*) _____, con domicilio en _____ y con C.I.F. _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen por la Fundación Pública Gallega Centro Tecnológico de Supercomputación de Galicia, para la contratación **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIONES DESTINADO A LA INDUSTRIA**, se compromete en _____ (*nombre propio o en representación de dicha empresa*) a tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a la normativa vigente, a los Pliegos de Condiciones y de Prescripciones aplicables, poner el importe total (con IVA) de _____ EUROS (_____ €), con el detalle y según el desglose que a continuación se expresa:

- Tipo impositivo aplicable por IVA: _____ por ciento (___ %).
- Base imponible: _____ EUROS (_____ €).
- IVA: _____ EUROS (_____ €).
- IMPORTE TOTAL DE La OFERTA: _____ EUROS (_____ €).

Así mismo, se compromete a proporcionar los siguientes valores en los siguientes parámetros que afectan al resto de criterios cuantitativos definidos en el pliego:

- Ancho de banda full duplex del radioenlace en la configuración incluida: _____ Mbps
- Número total de años de garantía incluidos: _____

En _____, la ___ de ___ de 201__.

Fdo. _____

ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

D/D^a. _____, con D.N.I. _____, (*en nombre propio o en representación de la empresa*) _____, con dirección en _____, C.I.F. _____, teléfono _____, Fax _____ y dirección de correo electrónico _____, declara que la empresa a la que representa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, medios que son detallados en la oferta y cuya efectiva adscripción se considera como una obligación esencial del contratista a los efectos de lo previsto en el artículo 223.g) del TRLCSP.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VI

MODELO DE PROPUESTA RESUMIDA PARA CRITERIOS CUALITATIVOS

Lote I: NODO CLUSTER SVG.

D/D^a. _____, con D.N.I. _____, (*en nombre propio o en representación de la empresa*) _____, con domicilio en _____ y con C.I.F. _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen por la Fundación Pública Gallega Centro Tecnológico de Supercomputación de Galicia, para la contratación _____ (*incluir la referencia completa del expediente según consta en el anuncio de licitación*), declara en _____ (*nombre propio o en representación de mencionada empresa*) que son ciertos los datos existentes en la relación de documentación que se entrega, constituida por los documentos siguientes:

(Incluir relación de documentos presentados)

De modo resumido, Los aspectos mas destacados de la oferta que deberán ser tenidos en cuenta en la valoración de los criterios cualitativos son:

Calidad tecnológica servidor

(Incluir un breve resumen en el que se describa como mínimo la marca y modelo de los equipos ofertados y la configuración de un nodo, indicando el modelo de procesadores ofertados, el tipo y cantidad de memoria incluida, la configuración de discos y los aceleradores incluidos)

Calidad de la red de interconexión

(Incluir un breve resumen incluyendo para cada uno de los equipos suministrados, marca y modelo de los equipos ofertados y número

de puertos y tipo.)

(Lugar, fecha y firma)

IMPORTANTE: Para los efectos do dispuesto en el artículo 124 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidencial la documentación que contenga información facilitada que consideren con tal carácter. La designación deberá realizarse mediante un sello, o similar, con el que se imprima la palabra “confidencial”, en cada una de las páginas que contenga información de este tipo. El contenido de este anexo es de carácter público.

MODELO DE PROPUESTA RESUMIDA PARA CRITERIOS CUALITATIVOS

Lote II: RADIOENLACE

D/D^a. _____, con D.N.I. _____, (*en nombre propio o en representación de la empresa*) _____, con domicilio en _____ y con C.I.F. _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen por la Fundación Pública Gallega Centro Tecnológico de Supercomputación de Galicia, para la contratación _____ (*incluir la referencia completa del expediente según consta en el anuncio de licitación*), declara en _____ (*nombre propio o en representación de mencionada empresa*) que son ciertos los datos existentes en la relación de documentación que se entrega, constituida por los documentos siguientes:

(Incluir relación de documentos presentados)

De modo resumido, Los aspectos mas destacados de la oferta que deberán ser tenidos en cuenta en la valoración de los criterios cualitativos son:

Calidad tecnológica

(Incluir un breve resumen incluyendo marca y modelo de radioenlace propuesto, configuración incluida, y marca y modelo de los conmutadores ethernet ofertados)

Plan de implantación y garantía

(Incluir un breve resumen, indicando el modelo de garantía sin incluir su duración, los tiempos de respuesta, los repuestos que se dotan in situ en su caso y la formación incluida)

(Lugar, fecha y firma)

IMPORTANTE: Para los efectos de dispuesto en el artículo 124 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidencial la documentación que contenga información facilitada que consideren con tal carácter. La designación deberá realizarse mediante un sello, o similar, con el que se imprima la palabra “confidencial”, en cada una de las páginas que contenga información de este tipo. El contenido de este anexo es de carácter público.

ANEXO VII . PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO VII . PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	70
LOTE I: NODO CLUSTER SVG	71
1.- INTRODUCCIÓN	71
1.1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	71
1.2.- ALCANCE DEL CONTRATO.....	71
1.3.- PLAZO DE EJECUCIÓN	71
2.- DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN	71
2.1.-REQUERIMIENTOS GLOBALES	71
2.1.1.-REQUISITOS ENERGÉTICOS GLOBALES	72
2.2.- NODOS DE COMPUTACIÓN	72
2.3.- RED DE COMUNICACIONES	74
2.3.2.- Red de Comunicaciones Ethernet.....	74
2.3.3.- Conexión a la red del CESGA	75
2.4.- SOFTWARE.....	76
2.5.1- Software de Sistema	76
2.5 ACONDICIONAMIENTO DE LA SOLUCIÓN	76
3.- INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS	78
3.1.- PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DEL PROYECTO	78
3.2.- INSTALACIÓN Y DESPLIEGUE	79
3.3.- GARANTÍA	80
4.- CONDICIONES DE ACEPTACIÓN	82
LOTE II: RADIO-ENLACE	83
1.- INTRODUCCIÓN	83
1.1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	83
1.2.- ALCANCE DEL CONTRATO.....	83
1.3.- PLAZO DE EJECUCIÓN	83
2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	83
3.- INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS	85
3.1.- GARANTÍA	86
4.- CONDICIONES DE ACEPTACIÓN	86

LOTE I: NODO CLUSTER SVG

1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- Objeto del Contrato

El objeto de este contrato es el suministro e instalación de un conjunto de nodos de computación que serán integrados dentro del sistema de cálculo denominado Superordenador Virtual Gallego (SVG), solución de computación ya disponible en el Centro de Supercomputación de Galicia para trabajos científico-técnicos de alta productividad.

1.2.- Alcance del Contrato

- Suministro e instalación de nodos cloud.
- Soporte técnico y garantía.

1.3.- Plazo de Ejecución

El plazo máximo de ejecución total de este contrato, sin incluir el período de garantía, será de 30 días naturales, contados a partir de la firma del contrato, a lo que habría que añadir el período de garantía requerido en el pliego de condiciones administrativas.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN

2.1.-Requerimientos globales

Se adquirirá un sistema de computación de tipo granja de servidores, que incluya un conjunto de nodos de modo que se cumplan las siguientes características globales:

- El sistema estará basado en procesadores de propósito general de arquitectura x86-64.
- Sistema Operativo Linux.
- Red de interconexión para todos los nodos del sistema.

A los efectos de este pliego se considera 'nodo' a un sistema computador que ejecute una imagen única y completa del sistema operativo.

2.1.1.-Requisitos Energéticos Globales

El consumo eléctrico total anual generado en el CESGA por la implantación de la solución ofertada no debe superar el presupuesto energético previsto. Dada la complejidad que supone determinar objetivamente el consumo total atribuible a la solución objeto de este concurso, por incluir tanto el consumo de la parte IT como la inducida en las infraestructuras de apoyo (climatización, acondicionamiento, etc.), se ha determinado fijar el límite de consumo admisible en base a una potencia eléctrica máxima de la parte IT de 10 kW. Esta potencia está entendida como la suma de las potencias máximas de cada uno de los elementos que conforman la solución, considerando como dato relevante para los nodos la potencia máxima consumida por los nodos en la configuración ofertada.

El adjudicatario deberá tomar las medidas oportunas para proporcionar un sistema de medida fiable de este parámetro que será utilizado durante las pruebas de aceptación.

2.2.- Nodos de computación

Todos los nodos deben de tener las siguientes características mínimas, que deben ser comunes a todos ellos:

- Procesadores de propósito general de arquitectura x86-64.
- 2 procesadores por nodo, con capacidad de realizar 16 operaciones por ciclo en punto flotante en doble precisión.
- 8 núcleos de proceso por procesador.
- Frecuencia nominal de los procesadores de 2.3 GHz, sin considerar tecnologías de cambio de frecuencia, como Turboboost o similares.
- Memoria caché de 2.5 MB por núcleo de procesador.

- Al menos 128 GB de memoria por nodo, en módulos de tipo DDR4-2133. La configuración de memoria debe ser tal que optimice el ancho de banda de acceso a la misma.
- Conectividad a la red Ethernet de un ancho de banda mínimo de 4 Gbps, redundada.
- Soporte PXE
- 2 Discos duros internos de al menos 2 TB de capacidad de tecnología SATA o SAS 6G, conectables en caliente.
- Alta eficiencia energética.
- Formato enrackable.
- Ventiladores redundantes.
- Fuentes de alimentación redundantes de eficiencia mínima del 94%
- Capacidad para realizar arranque, instalación y actualizaciones remotas vía red.
- Dispondrán de un sistema de administración remoto (fuera de banda), que permita como mínimo realizar el encendido y apagado de cada nodo por separado, acceder a la consola, monitorización del entorno (Temperatura, consumo,...), generación de alarmas y detección de problemas hardware/firmware.
- Todos los elementos hardware deberán operar de modo nativo en sistemas GNU/Linux sin la necesidad de instalar drivers adicionales o , en su caso, de precisarse drivers complementarios , estos deberán estar disponibles en modalidad de código abierto.

La oferta debe incluir un mínimo de 8 nodos de computación, todos con la configuración mínima indicada anteriormente.

Cada uno de estos nodos incorporará 1 tarjeta gráfica con las siguientes características:

- Dos procesadores gráficos GPU.

- 1536 núcleos de proceso por procesador gráfico.
- Frecuencia de reloj de las GPUs de 745 MHz .
- 8 GB de memoria GDDR5 (4 GB por procesador).
- Conexión PCI Express 3.0 x16.
- 250 W de consumo máximo.

En caso de que las ofertas incluyan más nodos de computación que los pedidos, no será necesario que los nodos adicionales incluyan las tarjetas gráficas anteriores.

2.3.- Red de Comunicaciones

2.3.2.- Red de Comunicaciones Ethernet

La función principal de esta red es proporcionar la capa física que permita soportar diferentes servicios de tipo Ethernet requeridos para el funcionamiento del sistema. A esta red estarán conectados de manera redundante todos los nodos.

Se deberán proveer todos los elementos necesarios para construir una red de tipo Ethernet incluyendo todos los conmutadores, cables, fibras, licencias, etc.; e interconectar todos los elementos incluidos en la solución global. La red estará redundada, de modo que cada nodo esté conectado a dos conmutadores distintos.

Cada rack contará con equipamiento de conmutación ethernet que dará servicio a los equipos alojados en el mismo rack, interconectándose por medio de al menos 2 líneas de 10 GbE al nivel de agregación superior.

Cada uno de los conmutadores cumplirá las siguientes características:

- Los conmutadores soportarán opción de chasis virtual o agregado multi-chasis de forma que puedan conectarse los nodos en modo 802.3ad a conmutadores separados.
- La conmutación debe realizarse mediante circuitos integrados especializados.
- paso de VLANs 802.1Q .
- agregación de enlaces 802.3ad.
- control de flujo y dúplex según protocolo 802.1x.
- Rapid Spanning Tree Protocol (802.1w) incluyendo mecanismos de protección BPDU guard y root protect/guard.
- soporte de multicast para IPv6 e IPv4 .
- Soporte NTP.
- Gestión remota mediante SSH2/Telnet/SNMP v2c e v3
- Interfaz de gestión fuera de banda mediante interfaz de consola.

2.3.3.- Conexión a la red del CESGA

CESGA dispone actualmente de equipamiento de conmutación 10 GbE de nivel core que puede recibir la conexión directa del armario estimado para el presente concurso. Dicho equipamiento está constituido por dos conmutadores Juniper EX4500 separados físicamente.

Se deberán suministrar los puertos, transceivers, latiguillos de fibra, elementos de parcheo, etc., para conectar los armarios a sendos puertos de tipo 10G-SR, disponibles en los Juniper indicados. Es necesario aportar el transceiver con conector LCPC del lado de estos Juniper. La distancia máxima de esta conexión es de 30 metros.

2.3.4.- Red de acceso a consolas

El sistema debe incluir una red que permita acceder a las facilidades de consola virtual de los nodos soportada sobre una red de tipo fast Ethernet o superior.

2.4.- Software

2.5.1- Software de Sistema

El sistema operativo de todos los nodos debe ser linux. Todos los servidores suministrados deben soportar alguno de los siguientes sistemas operativos: Centos, Scientific linux o Redhat. No es necesario suministrar ninguna licencia del sistema operativo, salvo para las pruebas de aceptación.

2.5 Acondicionamiento de la solución

CESGA dispone actualmente en su CPD de infraestructura de apoyo suficiente para acondicionar los diferentes armarios que formen parte de la solución descrita en el presente pliego. Actualmente se dispone del siguiente equipamiento:

- Equipamiento eléctrico
- 2 transformadores, uno de 1600 KVA y otro de 600 KVA
- Grupo electrógeno de 1125 KVA
- 4 Sistemas de alimentación ininterrumpida, 2 de 400 KVA, uno de 60 KVA y otro de 120 KVA
- Sistema de refrigeración por aire
 - 2 Plantas Enfriadoras Emerson Matrix SQS de 580 kW de potencia cada una
 - 8 Unidades climatizadoras Emerson L15 de 120 kW
- Sistema de extinción de incendios
 - Se dispone de equipos detectores de humo que activan el sistema de alarma y de extinción de incendios basado en gas HFC227.

- CPD El centro dispone de una sala para alojar equipos de 350 metros cuadrados. El porcentaje actual de ocupación de esta sala está entorno al 70%.
- Sistema de monitorización: Incluye una aplicación desarrollada a medida que permite la monitorización de la mayoría de los parámetros ambientales del CPD (Temperaturas, consumos eléctricos, ...)

Las ofertas deben tener en cuenta las infraestructuras existentes a la hora de diseñar los elementos de la solución, particularmente en los aspectos de climatización, conexión eléctrica y monitorización. Deberán por tanto incluirse en la solución aquellos elementos tales como adaptación de cuadros eléctricos, conectividad a los mismos, tuberías en su caso, puertas de refrigeración, movimiento o desinstalación y retirada de racks y equipos en CPD, etc., que sean necesarios para garantizar la compatibilidad de la solución ofertada con el CPD.

Las ofertas pueden reaprovechar elementos de la instalación actual del superordenador Finis Terrae I que será retirado próximamente, como los armarios, PDUs, conmutadores, circuitos eléctricos y cableados eléctricos, etc. Entre otra, se dispone de la infraestructura siguiente:

- 47 racks de 19" HP 10642 G2 42U P/N: 383573-001.
- 2 PDUs trifásicas de 32 A por rack para alimentar los equipos, modelo HP PDU S332 P/N: 395327-002 con 14 tomas IEC (C13) por PDU.
- Circuitos eléctricos asociados.

Para información de detalle sobre la infraestructura existente, contactar con CESGA.

Durante la instalación de los nuevos equipos, Finis Terrae I podrá ser parcialmente desconectado para permitir la reutilización de sus componentes en su caso, así como para proporcionar el espacio y alimentación precisa para la nueva infraestructura.

3.- INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS

La propuesta tendrá que incluir el plan de instalación que permita completar las actividades necesarias para garantizar el éxito de la implantación del equipamiento solicitado, que incluye:

- Planificación y diseño del proyecto
- Instalación y configuración del hardware, y en su caso software.
- Garantía.

3.1.- Planificación y diseño del proyecto

El plan de implantación de la solución incluirá las actuaciones necesarias para garantizar el éxito del proyecto. Se especificarán entre otras, las actuaciones destinadas a la adecuación del CPD, la planificación de la instalación de los equipos, las pruebas que se realizarán, así como los documentos que se entregarán al CESGA.

En esta planificación también se especificará el personal que llevará a cabo las diferentes actuaciones.

Una vez adjudicado el contrato, este plan será revisado conjuntamente entre el adjudicatario y los técnicos del CESGA, para actualizarlo y compatibilizarlo con la operativa del CESGA.

En la ejecución de este contrato, se distinguen las siguientes etapas:

- Revisión del plan de proyecto y elaboración de plan definitivo
- Suministro e Instalación del sistema
- Pruebas de aceptación
- Integración del sistema en el entorno operativo del CESGA y puesta en producción
- Comienzo del período de garantía

3.2.- Instalación y despliegue

Los equipos a suministrar deben integrarse en la sala de computación del edificio del CESGA, debiendo encargarse el adjudicatario de montar todos los nodos en los armarios, así como de la interconexión entre todos los elementos suministrados, incluyendo la conexión a la red de datos y a la red eléctrica. Para esto el adjudicatario debe suministrar los armarios (caso de no reutilizar los de Finis Terrae I), regletas, latiguillos de red, elementos de parcheo, adaptadores, alargaderas y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, y realizar las modificaciones en los cuadros eléctricos que fueran necesarias.

Es responsabilidad del adjudicatario garantizar que los armarios con sus correspondientes servidores y equipamiento adicional son adecuados para operar dentro de la sala de ordenadores (CPD) del CESGA, en cuanto a términos de refrigeración (a través de aire), alimentación eléctrica, carga máxima del suelo técnico, altura de armarios, etc.

Todos los elementos suministrados del mismo tipo (nodos, tarjetas, conmutadores, etc.) deben incorporar las mismas versiones de firmware, que deberán ser las últimas recomendadas por el fabricante.

Asimismo, el adjudicatario deberá encargarse de retirar todos los embalajes y restos de material de las instalaciones del CESGA.

El adjudicatario deberá realizar una verificación in situ del correcto funcionamiento de todo el hardware instalado por medio de la ejecución de un chequeo básico por software.

No es necesario instalar el sistema operativo de los nodos servidores salvo lo indicado en las pruebas de aceptación.

El adjudicatario debe configurar los diferentes conmutadores de red para garantizar un acceso básico adecuado de todos los nodos a la red de comunicaciones del CESGA, de acuerdo con los técnicos del CESGA.

3.3.- Garantía

El equipamiento solicitado estará en funcionamiento 24 horas al día los 365 días del año. Las condiciones mínimas serán las siguientes durante el período de garantía:

- Cobertura horaria 8x5 (8 horas al día de lunes a viernes).
- Punto único de contacto para el soporte de cualquier incidente hardware y software relacionada con este suministro.
- Soporte telefónico para incidentes y consultas con respuesta inmediata.
- Actualización a los últimos niveles de microcódigos, avances de ingeniería, firmware, drivers, que se realizarán de acuerdo a la planificación establecida conjuntamente con el personal técnico del CESGA.
- En la garantía tendrán que estar incluidas las piezas, mano de obra y desplazamientos del personal técnico.

Se entiende por **incidentes críticos** aquellos que representen la pérdida de más del 70% de la capacidad de cálculo del sistema o del sistema de almacenamiento.

- El tiempo de respuesta desde la recepción del aviso del incidente y la presencia efectiva del técnico en las instalaciones del CESGA para incidentes críticos será como máximo al día siguiente laborable. El tiempo de respuesta desde la recepción del aviso del incidente y la presencia efectiva de un técnico en las instalaciones del CESGA para incidentes no críticos, será como máximo de dos días laborables siguientes a la recepción del incidente.
- Será admisible la inclusión de piezas de repuesto en el edificio del CESGA de modo que se puedan minimizar los tiempos de resolución de las averías más comunes, y se reduzca el impacto en la instalación.

También será posible utilizar este mecanismo para ayudar a garantizar los tiempos de respuesta requeridos en el pliego. Para ello, el CESGA habilitará un espacio en su edificio que podrá ser utilizado por el adjudicatario para este fin.

- No se considera necesaria la presencia de un técnico in situ cuando por la naturaleza de la avería, ésta puede ser resuelta por los técnicos del CESGA, bien por la existencia de repuestos en el CESGA o bien porque el proveedor envía la pieza con anterioridad. Se consideran averías resolubles por técnicos del CESGA aquellas que impliquen la sustitución de elementos completos que no requieran manipulación en su interior, como cambio de nodos completos, cambio de discos o bandejas enteras, etc.
- Todas las averías que no hayan sido resueltas dentro de los dos días laborables siguientes contados desde la apertura del incidente requieren presencia in situ de un técnico.
- En la garantía tendrán que estar incluidas las piezas, mano de obra y desplazamientos del personal técnico.

En caso de que el nivel de disponibilidad del equipo sea inferior al 98% (exceptuando causas no imputables al adjudicatario) en cada período mensual, el adjudicatario deberá proporcionar un plan detallado de avance orientado a la resolución de los problemas que estén ocasionando la degradación en el servicio y la recuperación del nivel de disponibilidad.

El licitador deberá describir los tipos de mantenimiento disponibles y las condiciones de contratación de cada uno de ellos una vez rematado el período de garantía. Deberá especificar la política del licitador en cuanto a averías y reparaciones, la jornada laboral para la resolución de incidentes y el tiempo previsto de respuesta y resolución.

Todos los costes derivados del servicio de garantía, deberán estar incluidos en el precio de la oferta.

4.- CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

Se describen a continuación las pruebas que serán utilizadas para dar como aceptado lo requerido en este concurso. Se realizarán durante un período de 24 horas y deberán completarse de modo satisfactorio en un tiempo máximo de 14 días, a contar a partir de la puesta a disposición del CESGA de los equipos. Las pruebas verificarán el cumplimiento de las funcionalidades requeridas por el CESGA en el presente pliego y de las mejoras ofertadas por el adjudicatario. Se distinguen las siguientes pruebas:

- **Prueba de instalación del S.O. y funcionalidad**, consistente en la instalación por PXE de un sistema basado en RHEL7 (Scientific Linux, Centos o RHEL7) y verificación del funcionamiento correcto todo el hardware de la máquina ofertado. Esta prueba se debe pasar para cada uno de los tipos de nodos diferentes incluidos en la configuración. Para realizar esta prueba, se deberá proporcionar a CESGA una guía o manual describiendo todo el procedimiento para realizar la instalación, así como todo los recursos necesarios para configurar la máquina correctamente (imagen del S.O, drivers, etc.). El procedimiento de instalación será seguido conjuntamente entre los técnicos del CESGA y del adjudicatario.

LOTE II: RADIO-ENLACE

1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- Objeto del Contrato

El presente lote contempla la adquisición de un radioenlace de comunicaciones punto a punto y de alta capacidad para la conexión a la Rede de Ciencia e Tecnoloxía de Galicia (RECETGA) del Centro de Innovación y Servicios de Galicia, (CIS-Ferrol).

El enlace se desplegará en paralelo al enlace actual de tecnología sin hilos a 5 GHz, que quedará como solución de backup del centro.

1.2.- Alcance del Contrato

- Suministro e instalación de enlace de comunicaciones inalámbrico y conmutadores ethernet.
- Soporte técnico y garantía.

1.3.- Plazo de Ejecución

El plazo máximo de ejecución total de este contrato, sin incluir el período de garantía, será el indicado en el pliego de condiciones administrativas.

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Debe suministrarse equipamiento de radio para la creación de un enlace punto a punto entre los siguientes emplazamientos:

- PUNTO 1: Centro de Innovación e Servizos de Ferrol, A Cabana s/n, 15590 Ferrol (N 43°29'27.30", W 8°15'5.28").
- PUNTO 2: Facultade de Enxeñería de Serantes, Campus de Ferrol, Universidade da Coruña (N 43°29.982' W 8°14.650')

En el PUNTO1 es posible utilizar la torreta anexa al edificio del CIS.

El equipamiento debe contar con las siguientes características técnicas:

- Equipamiento de enlace sin hilos:
 - Capacidad en operación full dúplex de 200Mbps.
 - Unidades robustas y compactas de exterior.
 - Tecnología de radio en banda no licenciada, valorándose la capacidad de trabajar adicionalmente en banda licenciada.
 - Alimentación tipo POE (Power Over Ethernet).
 - Conectividad ethernet 2x10/100/1000Mbps.
 - Gestión mediante HTTP/HTTPS, SNMP, SSH.
 - Soporte de VLANs, QoS y agregación de enlaces 802.3ad
 - Paso de tráfico ethernet a nivel 2.

Con objeto de integrar el enlace en CIS-Ferrol, el suministro debe incluir 2 conmutadores ethernet, cada uno de ellos con las siguientes características:

- 24 puertos 10/100/1000 en cobre y 4 puertos 1Gbps de tipo SFP+. Se valorará que disponga de puertos con POE.
- Gestión mediante CLI/WEB/SNMP v2 y v3/SSH.
- Soporte VLANs, RTSP, enlaces agregados 802.3ad
- Soporte QoS.
- Tamaño estándar de rack 19”, 1U de altura.
- 1 x transceiver LC multimodo.

En caso de requerirse, debe incluirse la licencia o licencias necesarias para la provisión del servicio a lo largo de la vida útil del enlace.

3.- INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS

La propuesta tendrá que incluir el plan de instalación que permita completar las actividades necesarias para garantizar el éxito de la implantación del equipamiento solicitado.

El adjudicatario deberá realizar la instalación del equipamiento de radio y conmutación en los lugares indicados al efecto, debiendo proporcionar todos los elementos necesarios para ello y para su interconexión con la red interna de CIS-Ferrol y de la Universidad de la Coruña (canaletas, cables, conectores, regletas, adaptadores, tornillería, pasacables, elementos de organización de cableado, etc.).

Previo a la instalación se remitirá a CESGA la documentación del replanteo inicial que garantice la viabilidad del enlace

La instalación del sistema de radio deberá hacerse en el mástil y torre destinados al efecto en ambas ubicaciones. La instalación del nuevo enlace se realizará sin interferir con el enlace sin hilos que existe en la actualidad, tanto en la instalación física, como en servicio de comunicación que éste presta.

El sistema de radio de cada extremo se conectará mediante 2x1G con cableado UTP categoría 6E al equipamiento de conmutación ubicado dentro del edificio.

En el punto de CIS Ferrol serán instalados los dos conmutadores solicitados. El primero de ellos se desplegará en el armario de comunicaciones ubicado en la sala “Laboratorio de redes” del edificio del CIS. A este conmutador será conectado el circuito sin hilos existente. El segundo conmutador será instalado en la sala “CPD” del edificio del CIS. Ambos conmutadores estarán conectados entre sí mediante una conexión de 1x1G en fibra multimodo ya existente.

Es responsabilidad del adjudicatario la retirada de todos los embalajes y restos de material de las instalaciones de CIS-Ferrol y de la Universidad de A Coruña.

El adjudicatario deberá realizar la configuración del equipamiento a nivel de interfaces, protocolos y políticas que se establezcan según un diseño acordado tras una toma de requerimientos con el personal técnico del CESGA. La versión del sistema operativo que incluirá el equipo será la más actualizada y estable que exista en el momento del suministro, la cual implementará todas las funcionalidades requeridas en el presente pliego. También se incluirán aquellas licencias que fuesen necesarias para utilizar dichas funcionalidades y la formación necesaria para la correcta operación de los equipos suministrados.

3.1.- Garantía

Las condiciones mínimas serán las siguientes durante el período de garantía:

- Cobertura horaria 8x5 (8 horas al día de lunes a viernes).
- Tiempo de respuesta al día siguiente.
- Punto único de contacto para el soporte de cualquier incidente hardware y software relacionada con este suministro.
- Soporte telefónico para incidentes y consultas con respuesta inmediata.
- En la garantía tendrán que estar incluidas las piezas, mano de obra y desplazamientos del personal técnico.

4.- CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

Una vez desplegado el enlace deberá realizarse una prueba de capacidad y de pérdida de paquetes del enlace extremo a extremo ya instalado mediante la herramienta iperf (2.0.5 o superior). No superar la capacidad requerida de 200Mbps full dúplex supondrá la no aceptación del suministro.